



Boletín | Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

VIII LEGISLATURA

Núm. 437

18 de julio de 2014

SUMARIO. Pág. 47317

SUMARIO

Páginas

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000032-03

Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Enmiendas parciales presentadas por el Procurador D. Alejandro Valderas Alonso (UPL), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto. 47318

Enmiendas parciales presentadas por el Procurador D. José María González Suárez (IU), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto. 47349

Enmienda parcial presentada por el Grupo Parlamentario Popular. 47382

Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista. 47384



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000032-03

Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Enmiendas parciales presentadas por el Procurador D. Alejandro Valderas Alonso (UPL), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 11 de julio de 2014, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Procurador D. Alejandro Valderas Alonso (UPL), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, PL/000032. De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 11 de julio de 2014.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador de UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS adscrito al Grupo Mixto de las Cortes, y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01 Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 1

De MODIFICACIÓN.

Al artículo "exposición de motivos", primer y segundo párrafos.

Modificación que se propone:

Sustituirlos por el siguiente texto:

"El Gobierno de España inició en 2012 la reestructuración de las Administraciones Públicas con la creación de la Comisión para la reforma de las Administraciones Públicas CORA dependiente de la Vicepresidencia del Gobierno. Esta Comisión ha presentado varios informes con propuestas para evitar duplicidades entre las diversas Administraciones Públicas, simplificar la Administración y reducir de forma importante sus gastos de funcionamiento. La Comunidad de Castilla y León, procede con esta Ley, a adaptarse a estas nuevas obligaciones de la Administración Autónoma, reconduciendo lo que han sido tres décadas de desarrollo normativo y de creación de Entes que ahora se muestran como prescindibles.



Asimismo, se previene el uso de las TIC en desarrollo de la ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (LAECSP), que reconoció a los ciudadanos el derecho a relacionarse electrónicamente con la Administración. Con ello se pretende mejorar la gobernanza, la eficacia administrativa, contribuir a una mayor transparencia administrativa, una mejor participación ciudadana en las administraciones públicas y una más intensa rendición de cuentas".

MOTIVACIÓN:

No se puede iniciar el texto de una ley con una MENTIRA, y es que su origen esté en el interés de la Junta por adaptar la normativa de la Comunidad al artículo 12 del Estatuto, aprobado en 1983 y reformado en 2007. La descripción de esta ley, eliminando infinidad de procedimientos innecesarios y Entes sustituibles, deja claro que NUNCA en estos 30 años de existencia de la Junta, se ha seguido por el PP (que gobierna desde 1987) la política de cumplir con el artículo 12 del Estatuto.

Si el PP no pide perdón por el enorme gasto inútil que ha provocado con su normativa, y que ahora reconoce en esta Ley, entonces es mejor que ni siquiera se mencione la labor de la Junta y la suya al frente de este gobierno autonómico.

Parece más adecuado referirse al Plan CORA, como un gran proyecto de interés nacional al que la Junta quiere acogerse con la presente ley. Es más veraz y se evita tener que hablar de quién es el responsable de todos los problemas que ahora se quiere solucionar.

Por otra parte, la idea de que todo este amplio proyecto de ley "procede" directamente de la aplicación del Plan CORA, además de haber sido expuesto al menos en tres ocasiones por UPL en el Pleno de las Cortes, aparece mencionado literalmente en el expediente del PL: acta de la reunión extraordinaria de la mesa general de negociación de empleados públicos de 26-II-2014 y de 28-IV-2014, en ambas ocasiones en boca de la Viceconsejera de Función Pública y Modernización.

También en la reseña de la reunión entre el Presidente de la Junta y la Vicepresidenta del Gobierno (Valladolid 4-III-2014), se menciona que tuvo un único punto del orden del día, "la reforma de la Administración auspiciada por el Ejecutivo central aunque iniciada ya por la Junta de Castilla y León".

Con respecto al uso de medios electrónicos, muy mencionados en este PL, creemos necesario incluir una mención a que es un "derecho" recientemente reconocido (por primera vez en esta ley citada de 2007) a todos los ciudadanos, relacionarse con la Administración a través de ellos. En este sentido, citamos frases textuales de Cerrillo i Martínez (tomadas de Moneyba González Medina et al.: "Calidad y nuevas tecnologías como ejes del proceso de modernización de la Administración pública..", en GAPP. Revista Gestión y Análisis de Políticas Públicas, n.º 7, 2012, que se nos ha facilitado con el Dossier de la Biblioteca de las Cortes).

Valladolid, 4 julio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador de UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS adscrito al Grupo Mixto de las Cortes, y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01 Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 2

De adición.

Al artículo EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Modificación que se propone:

Adición de texto al final del epígrafe "II" (tras el párrafo 25) que describe el contenido del título II del proyecto de ley.

Texto que se agrega: "La proliferación de Organismos de apoyo y representación, de Entes dependientes de la Junta, etc. ha complicado la participación de las Cortes en su función de control de la Administración, así como de participación en sus procesos de elaboración de normas. Para ello se proponen dentro del Título II (medidas de simplificación), una ordenación de estas funciones de las Cortes, así como de la Administración Autonómica y los Entes en relación con las mismas".

MOTIVACIÓN:

No pudiendo en este momento reformarse con agilidad el Reglamento de las Cortes, y teniendo en cuenta que en ese caso muchos de los problemas que aquí se van a tratar, tampoco serían de obligado cumplimiento fuera de las Cortes, se propone introducir un conjunto de artículos, que simplifiquen y clarifiquen las funciones de las Cortes en relación con las demás Administraciones de la Comunidad.

Valladolid, 4 julio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador de UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS adscrito al Grupo Mixto de las Cortes, y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01 Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 3

De ADICIÓN.

Al artículo 9.1.



Modificación que se propone:

Adición de texto al final de la nueva redacción del artículo 20, punto 2 "dando cuenta a las Cortes de Castilla y León"

MOTIVACIÓN:

En el artículo 9 de este Proyecto de Ley, se revisa el texto del artículo 20, punto 2 de la ley 9/2006, ELIMINANDO la actual obligación de remitir a las Cortes un documento.

No vemos el objeto de cortar a las Cortes esta atribución.

Valladolid, 4 julio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador de UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS adscrito al Grupo Mixto de las Cortes, y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01 Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 4

De ADICIÓN.

Al artículo 9.3.

Modificación que se propone:

Adición de texto al final de la nueva redacción del artículo 37 "dando cuenta a las Cortes de Castilla y León"

MOTIVACIÓN:

En el artículo 9 de este Proyecto de Ley, se revisa el texto del artículo 37 de la ley 9/2006, ELIMINANDO la actual obligación de remitir a las Cortes un documento.

No vemos el objeto de cortar a las Cortes esta atribución.

Valladolid, 4 julio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador de UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS adscrito al Grupo Mixto de las Cortes, y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA



al PL/000032-01 Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 5

De adición.

Al artículo 13. ARTÍCULO NUEVO 13 BIS.

Modificación que se propone:

TEXTO NUEVO

"13.BIS.- Modificación de la Orden ADM/1835/2010 por la que se aprueba la guía metodológica de mejora de la calidad normativa, en aplicación del decreto 43/2010. En la redacción del punto 2.2.b "análisis de impactos", apartado "otros impactos" se añadirá al final del texto, "se analizará el impacto de la norma sometida a memoria en lo que pueda afectar al grave problema de la despoblación de la Comunidad, indicando propuestas paliativas en el caso de que se considere un impacto negativo. Asimismo se analizará el impacto de la misma en lo que pueda afectar a la conservación del Patrimonio Cultural y Natural".

MOTIVACIÓN:

En las discusiones de la "Agenda de la Población" se aprecia que para muchas personas, la legislación vigente produce impactos negativos sobre el mundo rural; por ejemplo los temas de reducciones de servicios en el ámbito rural; la invitación al uso de las TIC en muchas normas sectoriales, cuando es evidente que en el mundo rural son de muy escaso uso (muchas veces por razones técnicas, etc.). En este sentido, UPL ha propuesto la evaluación de las nuevas normas, cuando se procede a realizar su "Memoria de impactos", incluyendo el impacto que sobre la despoblación puedan tener, con el objetivo de paliar en lo posible que las nuevas leyes perjudiquen al mundo rural.

Con respecto al patrimonio Histórico y natural, UPL alega constantemente en todos los proyectos de ley y Planes sometidos a Información Pública, la necesidad de que todos los expedientes administrativos de la Junta, que se apliquen sobre lugares donde pueda haber Patrimonio Cultural o Natural, lo hagan constar y prevean medidas para su protección. Para esto, su inclusión en la "Memoria de Impactos", donde se atenderían estos temas, nos evitaría seguir haciendo dichas alegaciones.

Valladolid, 4 julio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador de UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS adscrito al Grupo Mixto de las Cortes, y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA



al PL/000032-01 Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 6

De adición.

Al artículo 13. NUEVO ARTÍCULO 13 TRIS.

Modificación que se propone:

Nuevo texto

"13. TRIS.- REPRESENTACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS CORTES EN ADMINISTRACIONES, ENTIDADES E INSTITUCIONES.

Las Cortes están representadas en diversas Instituciones y Entes, teniendo algunas atribuciones en otras varias. No obstante, la complejidad creciente de las diversas Administraciones, ha provocado una cierta descoordinación que priva a las Cortes de ejercer estas funciones normalizadas. Como medida de simplificación, se procede a censar estas representaciones y atribuciones, en un contexto de clarificación tanto de los componentes de los abundantes Entes y Órganos de participación, como de sus atribuciones".

MOTIVACIÓN:

De igual manera que se dedican varios artículos a aclarar los miembros de los consejos de dirección de varios Entes, y sus atribuciones, en estos artículos se propone hacer lo mismo con las Cortes, como si de un Ente más se tratara.

El caos existente entre los Entes, los órganos de representación y participación y las Instituciones propias, en relación con las funciones que en ellos tienen las Cortes, exige una clarificación y ordenación de los mismos. Como entre otros temas, se trata de imponerles unas obligaciones mínimas en cuanto a comunicaciones con las Cortes, esto no es posible hacerlo por la vía del Reglamento de las Cortes, que no les afectaría a todos; por ello se propone hacerlo mediante este Proyecto de Ley, que afecta a todas las Administraciones de la Comunidad: Administración general, Entes y Organismos, e Instituciones propias.

La agrupación en unos pocos artículos, de las representaciones que corresponden a las Cortes, y de las atribuciones que tiene en relación con otros entes diversos, es una clara medida de simplificación, ya que aclara lo que de otra manera no está recogido en ningún texto normativo (ni siquiera en el Reglamento de las Cortes).

Valladolid, 4 julio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador de UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS adscrito al Grupo Mixto de las Cortes, y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA



al PL/000032-01 Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 7

De adición.

Al artículo 13.

Modificación que se propone:

NUEVO ARTÍCULO 13 Tris 1.

"13 Tris 1.- Representaciones de las Cortes en diversas Entidades e Instituciones. Normas comunes.

En tanto tengan dependencia de la Junta de Castilla y León, de las Cortes o de las Instituciones de Autogobierno, las siguientes Entidades en sus relaciones con las Cortes tendrán las siguientes obligaciones además de las que tienen en la actualidad según su normativa propia:

a) Se establece la obligación de comunicar a las Cortes, las vacantes que se produzcan y cuya cobertura le corresponda. Esto se hará en el mes siguiente a la vacante.

b) La Junta comunicará a las Cortes, la supresión de cualquier Órgano de participación, Ente, Fundación, etc. dependiente de la Junta, en el que las Cortes tengan derecho a nombrar representante. Asimismo comunicará, si se suprime por alguna norma, la citada representación de las Cortes en alguna Entidad. En ambos casos la Junta lo hará mediante comunicación motivada. De la misma manera, comunicará si se crea alguna nueva Entidad u órgano, en el que la Junta tenga derecho a nombrar representantes.

c) Todas las Entidades y órganos, en los que la Junta tenga representantes, remitirán de oficio a la Secretaría General de las Cortes, copia de sus actas conforme sean aprobadas, así como las convocatorias para sus reuniones.

d) Todos los representantes de las Cortes en otras Entidades, estarán obligados a guardar la normativa de incompatibilidades habitual en la Administración Pública. En particular, no podrá ser una misma persona representante de dos Entidades a la vez.

e) El listado de participaciones de representantes de las Cortes en las diversas Entidades, así como las referencias a sus atribuciones en las mismas, se establece a continuación, al efecto de cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos precedentes. No obstante, existiendo normativa de muy diverso alcance, relativa a estas representaciones y atribuciones, no se puede establecer una fórmula única para su modificación.

- Entidades dependientes de la Administración Autonómica:

Consejos Sociales de las Universidades públicas de la Comunidad. La designación de representantes de las Cortes se rige por la Resolución de la Presidencia de las Cortes de fecha 8 de octubre de 2003, anexo al Reglamento de las Cortes de 2005.



- Órganos de participación y asesoramiento:

Comisión Regional de Estadística (Consejo de Estadística). Las Cortes eligen dos representantes (Orden HAC/983/2012, BOCYL 23-XI-2012, renovación de vocales).

Consejo de Universidades dependiente de la Consejería de Educación. Su designación se realiza según la Resolución de la Presidencia de las Cortes de fecha 8 de octubre de 2003, anexo al Reglamento de las Cortes de 2005.

Consejo de la Población. Las Cortes aprobaron en 14 de mayo de 2010 la creación de la "Agenda de la Población" cuya gestión corresponde a la Consejería de Presidencia. La Agenda generó el "Consejo de la Población" constituido el 14-VII-2010, y este Consejo creó la "Mesa para la Ordenación del Territorio". En todas estas entidades consultivas están representados los Grupos Políticos de las Cortes.

Comisión de Evaluación y Seguimiento de la Televisión Digital Terrestre, dependiente de la Consejería de Presidencia, creada por la ley 4/2009 de publicidad institucional (disposición adicional 2.^a, punto 3), en la que consta un miembro de cada grupo político de las Cortes.

- Instituciones Propias de la Comunidad. Referenciadas en el artículo 19.2 del Estatuto, disponen de una Secretaría conjunta dependiente de las Cortes, según la ley de Instituciones reformada en 2012.

El Consejo Consultivo está regulado por el artículo 33 del Estatuto. Las Cortes eligen tres Consejeros del Consejo según las leyes 1/2002 y 12/2005.

El Consejo de Cuentas regulado en el artículo 90 del Estatuto y en su propio Reglamento (BOCYL 21-II-2014) en que dedica el artículo 36.1 a determinadas actuaciones de las que dará cuentas a las Cortes. Las Cortes eligen Consejeros. La Comisión de Hacienda de las Cortes trata regularmente de los Informes de fiscalización de cuentas elaborados por esta entidad. Es preceptivo el debate y votación de la "Memoria anual del Consejo de Cuentas" (artículo 165 del Reglamento de las Cortes) así como el "Plan Anual de Fiscalización de Cuentas".

Consejo Económico y Social regulado por el artículo 81 del Estatuto. La elección de los representantes de las Cortes sigue lo dispuesto en el "Boletín Oficial de las Cortes" de fecha 24-X-2013.

Procurador del Común regulado en el artículo 18 del Estatuto. Las Cortes tienen funciones en cuanto a la elección de su titular y su Adjunto. Asimismo celebran un Pleno Extraordinario anualmente para la presentación y discusión de su Informe anual (artículo 166), pudiendo presentar informes parciales extraordinarios (artículo 167).

Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes creado y regulado por Acuerdo de 4 de julio de 2013, de la Mesa de las Cortes; está formado por Procuradores de las Cortes en activo.

Fundación Villalar, dependiente de las Cortes y en cuyo Consejo están los partidos políticos con representación parlamentaria que lo deseen.



- Otras Instituciones:

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. La designación de representantes de las Cortes se rige por la Resolución de la Presidencia de las Cortes de 4 de febrero de 1999, anexo al Reglamento de las Cortes de 2005.

Senado. La designación de Senadores por la Comunidad, depende del artículo 24.5 del Estatuto y la forma de elección consta en el Reglamento de las Cortes artículo 170 y en los anexos al Reglamento.

Candidatos a Magistrado del Tribunal Constitucional. Se eligen por las Cortes según resolución de la Presidencia de las Cortes de 18-IX-2008; el artículo 16.1 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (candidatos propuestos por el Senado elegidos entre los presentados por las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas"); Reglamento del Senado aprobado por el Pleno en 21-XI-2007 establece el procedimiento.

Comisión Mixta de Transferencias Gobierno Central - Comunidad de CYL. Regulada por la disposición adicional 1º, punto 3 y la disposición Transitoria 1. Las Cortes eligen alguno de sus miembros.

Este listado puede sufrir variaciones, por lo que no establece como cerrado, sino como orientativo, pudiendo ser puesto al día bien mediante la modificación de esta ley, o bien mediante su incorporación corregida, al Reglamento de las Cortes.

MOTIVACIÓN:

La elección y sustitución de representantes de las Cortes se mueve en un terreno muy resbaladizo, ya que no se reciben comunicaciones de altas y bajas con frecuencia; por ejemplo, en 2013 se procedió a sustituir a los representantes en el Consejo de Universidades, uno de los cuales había cesado en 2006, y dos más podían estar sujetos a incompatibilidades.

La forma de elección de los representantes de las Cortes es muy variada. Recientemente se ha comprobado que no existe ninguna norma sobre incompatibilidades; así se ha comprobado que durante una década, los representantes de las Cortes en el Consejo de Universidades, lo eran a su vez de otros sectores sociales en Consejos Sociales de Universidades públicas de la Comunidad, lo cual suponía una prima en dicho Consejo, de representantes de las mismas Universidades. Casos como éste deberían estar bajo alguna norma común de incompatibilidades.

La relación de los "representantes" de las Cortes, una vez son elegidos, con la entidad que les eligió, es voluntaria. De esta manera, ni los Senadores elegidos por la Comunidad, ni sus representantes en la mayoría de los Consejos o Entes, dan cuenta en forma alguna de su actividad o de la propia de dichos Entes, ante las Cortes. De esta manera, RESULTA COMPLETAMENTE INÚTIL enviar representantes a un Ente, de cuya actividad nunca más sabremos. Para evitar este problema, y no pudiendo agregarles la obligación de dar cuenta a las Cortes, se busca una fórmula mínima: que dichos Entes en los que haya representantes de las Cortes remitan las actas, altas y bajas, a las Cortes. Así, si alguien desea saber quién y cómo nos representan, basta con reclamar dichas actas a la Secretaría por ejemplo. Resulta contraproducente, que los Procuradores que elegimos representantes en un Ente, tengamos que buscar en Internet, o solicitar de la Junta (en una



farragosa y lenta tramitación parlamentaria), las actas de dichos Entes, para saber qué se hace en nuestro nombre.

La Comunicación por parte de la Junta a las Cortes, de cada supresión de su representación en un órgano, debería ser obligatoria: con frecuencia apreciamos cambios normativos, que suponen la desaparición de la representación de las Cortes, desconociendo cómo, cuándo, por qué, etc. Un ejemplo reciente es la "Comisión Regional de Espectáculos Taurinos de la Comunidad de CYL" creada en 2002 de la que se desconoce cuántos años hace que no tenía nombrados representantes de las Cortes, y que ha sido sucedida recientemente por la nueva "Mesa de la Tauromaquia de la Comunidad de CYL", habiendo desaparecido la representación de las Cortes.

Valladolid, 4 julio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador de UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS adscrito al Grupo Mixto de las Cortes, y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01 Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 8

De adición.

Al artículo 13.

Modificación que se propone:

NUEVO ARTÍCULO 13. TRIS 2 y 13 TRIS 2, letra a.

"13 tris 2.- COMUNICACIÓN A LAS CORTES.

La normativa actual establece diversa documentación y hechos administrativos, que han de ser comunicados a las Cortes por las entidades en las que tienen representación o sobre las que tiene alguna atribución. Existen otras comunicaciones obligadas mencionadas en normativa sectorial muy dispersa, que para su simplificación administrativa se reúnen a continuación.

a.- CONVENIOS CON OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

Derivado del artículo 145 de la Constitución, el Estatuto de la Comunidad, en sus artículos 24.12 y 24.13 establecen como atribución de las Cortes, la de ratificar los Convenios que la Junta concluya con otras Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas. Asimismo en su artículo 60.2 expone el trámite que han de seguir.



En todo caso, la Junta comunicará a las Cortes, los convenios de estos tipos que haya firmado, para su tramitación conforme al artículo 133 del reglamento de las Cortes.

MOTIVACIÓN:

Los Convenios con otras Comunidades son muy numerosos. Por ejemplo, la Junta ha formado Convenios con todas las Comunidades vecinas, en orden a la reciprocidad de la atención sanitaria en zonas limítrofes; pero no consta que ninguno de ellos haya sido comunicado a las Cortes, a pesar de que la Oposición (UPL dos veces) ha hecho mención a ello en las Cortes. La firma de dichos Convenios, por ejemplo los sanitarios mencionados, tiene repercusión sobre el Presupuesto anual de la Junta, cuyo control también corresponde a las Cortes: en 2014 la prensa nacional (Jaime Prats "Sanidad tiene congelado el fondo de compensación autonómico" en "El País", 5-VI-2014) ha denunciado que el "Fondo de Compensación" (FOGA) del Ministerio de Sanidad, con el que se paga a cada Comunidad lo que otras han gastado en ella en servicios sanitarios, no ha sido repartido desde hace varios años, lo que supone un gasto pendiente o una deuda para esta Comunidad.

La palabra "convenio" se usa con demasiada laxitud, siendo los Convenios de los que aquí se trata, aquellos que tienen "contenido vinculante" y "compromisos de actuación" (sentencia del Tribunal Constitucional 44/1986 de 17 de abril, fundamento jurídico 3 aducida por Edmundo Matía en "Comentarios al Estatuto de Autonomía de Castilla y León", Pamplona: Thomson Reuters, 2011, página 391). Asimismo, los convenios sanitarios son presentados por el mismo autor como ejemplo de aquellos que están bajo la obligación de ser comunicados a las Cortes, señalando su particular forma de tramitación (Edmundo Matía, lugar citado pp. 392 a 394).

Valladolid, 4 julio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador de UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS adscrito al Grupo Mixto de las Cortes, y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01 Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 9

De adición.

Al artículo 13.

Modificación que se propone:

NUEVO ARTÍCULO 13. TRIS 2 letra b

"13 tris 2.b.- COMUNICACIONES DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA



1.- ESTADO DE EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD.

La ley de Hacienda y del Sector Público, dando nueva redacción al artículo 236 (nueva redacción dada por el artículo 53 de la ley 1/2012, BOCYL 29-II-2012) dice que "La Intervención General de la Administración de la Comunidad publicará, con periodicidad mensual, en la página web de la Junta de Castilla y León, un resumen del estado de ejecución de los presupuestos de la Administración General de la Comunidad, de sus organismos autónomos y entes públicos de derecho privado". Esta misma documentación será entregada a las Cortes.

2.- DOCUMENTACIÓN PRESUPUESTARIA

En cumplimiento de la ley 5/2012 de 16 de julio, artículo 37.1, de Presupuestos General de la Comunidad para 2012 y de la Ley 2/2006 de 3 de mayo, artículos 211 y 235 de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad, la Junta remitirá a las Cortes trimestralmente la siguiente documentación presupuestaria: relación de avales autorizados y de las incidencias surgidas en su liquidación, así como de las operaciones de crédito realizadas. Variaciones de los presupuestos que se autoricen, respecto a las empresas y las fundaciones públicas. Relación de pactos laborales suscritos. Estado de ejecución de las Inversiones Programadas de la Gerencia Regional de Salud. Acuerdos suscritos con las Centrales Sindicales, correspondientes a la Gerencia Regional de Salud. Estado de las Inversiones programadas de la Gerencia de Servicios Sociales. Estado de ejecución de las Inversiones programadas del Servicio Público de Empleo. Estado de ejecución de las Inversiones Programadas del Instituto de la Juventud. Subvenciones concedidas de forma directa por las Consejerías de la Junta. Anotaciones marginales inscritas en el trimestre.

En el caso de que alguno de los Entes y Organismos mencionados, desapareciese, la obligación persistirá en aquella Administración, Entidad u Organismo que herede sus funciones.

3.- ESTABILIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

La Ley 7/2012 (BOCYL 2-XI-2012) de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria, en su artículo 9 establece que la Consejería de Hacienda dará cuenta a las Cortes de las actuaciones previstas en esta ley, que se realicen por la Junta y la Consejería, para garantizar el objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Una norma posterior, concordará la citada ley con lo dispuesto en el artículo 24.9 del Estatuto: corresponde a las Cortes "facilitar al Gobierno las previsiones de índole política, social y económica a que se refiere el artículo 131 apartado 2 de la Constitución", según el cual el Gobierno podrá planificar la actividad económica general para atender a las necesidades colectivas elaborando proyectos de planificación "de acuerdo con las previsiones que le sean suministradas por las Comunidades Autónomas".

4.- COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS FUTUROS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS A LOS ENTES.

La Ley 2/2006 de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad, en su artículo 113.2 establece que la Consejería de Hacienda dará cuenta a las Cortes de las autorizaciones que tramite para adquirir compromisos con cargo a ejercicios futuros.



En su artículo 132.3 se indica que la misma Consejería dará cuenta a las Cortes de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito aprobados a los organismos autónomos y demás entidades u órganos con dotación diferenciada y con presupuesto limitativo.

En ambos casos, las comunicaciones a las Cortes habrán de contener copia de la documentación original completa.

MOTIVACIÓN:

La "Ejecución de presupuestos" es entregada a las Cortes regularmente, por un acuerdo de las Cortes. Sin embargo, creemos que es mucho más cómodo que dicha obligación se recoja con todas las demás del mismo tipo, en este listado.

Actualmente, la Dirección General de Relaciones Institucionales* remite a las Cortes un paquete trimestral de "Documentación presupuestaria" con el contenido que relacionamos en este artículo que proponemos nuevo. Sin embargo, la norma que lo exige es un acuerdo de las Cortes de los años ochenta, que está ampliamente superado por normas posteriores, por lo que proponemos que se ordene en base a la nueva legislación existente.

La reciente reforma de la Constitución, y la nueva normativa de estabilidad presupuestaria han obligado a la Junta a realizar nuevas actuaciones desconocidas hasta el momento. Entre ellas está la de aprobar el "techo de gasto" de la Comunidad, que se lleva generalmente a un Pleno extraordinario en el verano, para que dicha cifra pueda ser empleada por los redactores del Presupuesto general de la Comunidad a presentar los meses de octubre ante las Cortes. Al tratarse de nueva normativa, es difícil saber cuál va a ser su desarrollo, por lo que parece conveniente abrirle un apartado dentro de esta ley que recoge y pone al día mucha de la normativa de la Junta y en este caso, de las Cortes, en unos elementos no previstos hasta ahora en su Reglamento.

Con respecto a la aplicación del artículo 24.9 del Estatuto, parece que es aún inédito en esta Comunidad (Edmundo Matía en "Comentarios al Estatuto de Autonomía de Castilla y León", Pamplona: Thomson Reuters, 2011, páginas 383-384). Sin embargo, la descripción de "economía nacional planificada" es acorde con lo que el actual Gobierno está llevando a cabo a través de las normas de "disciplina presupuestaria". Dado que se trata de preceptos constitucionales y estatutarios, que parecen contradecirse, sería conveniente desarrollarlos en algún tipo de norma, aunque el resultado lógico de la misma, fuese la propuesta de supresión del artículo constitucional y del estatutario.

Las comunicaciones referentes a compromisos futuros, actualmente consisten en una línea con tres o cuatro cifras y un concepto en letra, absolutamente incomprensibles puesto que los guarismos se corresponden con programas de gasto cuyo listado y explicación no consta a las Cortes en documento alguno. Para interpretar estas comunicaciones, es necesario buscar en los 21 tomos del presupuesto de la Junta del año vigente, y a veces tampoco aparecen por ser conceptos de gasto poco usados, o que ni siquiera constan en el año actual.

Se considera una burla a las Cortes, despachar de semejante manera, unas cifras de millones de euros, de las que en realidad no se dice ni a qué concepto van dirigidas, ni a qué ente, empresa o gasto van destinadas.

Sorprendentemente, la Mesa de las Cortes indica en estos casos que se limita a recibir los números y remitirlos al "Boletín de las Cortes" que a su vez los publica como los



recibe, no habiendo NADIE probablemente en todas las Cortes que en una primera vista al Boletín, sepa interpretar qué significa: cuánto dinero se ha movido, y de quién a quién.

Si la "comunicación" que actualmente recibe las Cortes no informa de nada y requiere consultas técnicas a técnicos de la Consejería de Hacienda para su comprensión, se puede decir con claridad, que la CONSEJERÍA DE HACIENDA NO ESTÁ CUMPIENDO CON SU OBLIGACIÓN DE COMUNICAR.

Por esta razón, y los reiterados problemas existentes en los dos años pasados, para "interpretar" estos números; y debido a los problemas políticos que ha ocasionado la interpretación de dichos números y su divulgación, se requiere de la Consejería de Hacienda, la entrega de copia de todo el expediente.

Valladolid, 4 julio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador de UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS adscrito al Grupo Mixto de las Cortes, y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01 Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 10

De adición.

Al artículo 13.

Modificación que se propone:

NUEVO ARTÍCULO 13 tris. 2 c

"13 tris 2. c) RELACIÓN DE CONVENIOS FIRMADOS POR LA JUNTA.

El Registro General Electrónico de Convenios de la Administración de la Comunidad, creado por el Decreto 66/2013 de 17 de octubre (BOCYL nº 203/2013 de 21 de octubre), tendrá una sede física, a la que se podrán dirigir libremente, cuantos interesados haya en la consulta de los documentos originales, cuando éstos no se han publicado íntegramente en el BOCYL o se encuentren en repositorios digitales de la Junta de libre acceso.

Las relaciones de convenios de colaboración entre la Administración de la Comunidad y las Entidades Locales, inscritos en el Registro General de Convenios, se publicarán mensualmente en el BOCYL. Contendrán los datos suficientes para su comprensión y los documentos originales estarán físicamente depositados en un lugar de acceso libre por parte de los interesados, cuando no se encuentren



publicados en su integridad en el BOCYL o en alguno de los repositorios digitales de la Junta.

La relación de Convenios firmados por la Junta, será remitida trimestralmente a las Cortes, junto con la denominada "Documentación presupuestaria". Dicha comunicación habrá de expresar los datos suficientes para su comprensión. Los documentos originales de dichos convenios, en el caso de no haber sido publicados en su integridad en el BOCYL o en algún repositorio digital de la Junta, estarán físicamente en un mismo lugar a disposición de los Procuradores.

Si se comunicasen a las Cortes, Convenios con fecha de firma atrasada, habrá de motivarse el retraso en hacer dicha comunicación".

MOTIVACIÓN:

La comunicación de los convenios de todo tipo, firmados por la Junta, llega actualmente a las Cortes, trimestralmente dentro de la denominada "Documentación presupuestaria", en virtud de acuerdo de la Junta de la década de 1980. Procede incluir esta obligación en una norma de mayor rango, y a la vez especificar que su contenido debe ser suficiente: en no pocos casos, estamos hablando de listados, con datos escasísimos, cortados, ilegibles, etc.

Recientemente se ha creado un "Registro de Convenios" cuya gestión habrá que ver con el tiempo. También es reciente la publicación (al menos desde agosto de 2013) por parte de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior, en el BOCYL, de la relación de los Convenios de Colaboración entre la Administración de la Comunidad y las Entidades Locales, inscritos en el Registro General de Convenios.

Aunque algunos convenios se publican en el BOCYL, la experiencia demuestra que son muchos los denominados "Convenios" que por cualquier causa, no se publican en el BOCYL (o no de forma completa).

Las relaciones de convenios que se sirven trimestralmente a las Cortes dentro de la denominada "Documentación presupuestaria", indican que el sistema actual está fuera del control parlamentario: en algunos de los trimestres, han "aparecido" relaciones de convenios firmados varios años antes. Por otra parte la información que proporcionan sobre estos documentos es poco más que el título, las partes implicadas y la fecha de firma oficial, faltando con frecuencia el apartado de "aportación económica" (los datos aparecen con el epígrafe: "Convenios inscritos en el Registro General de Convenios").

En las relaciones de convenios de 2011 había una anotación. "Dichos convenios podrán consultarse en la Consejería, Organismo Autónomo o Ente Público de Derecho Privado competente por razón de materia". Esto hace imposible su consulta y obliga a los Procuradores (y demás interesados en su contenido) a una compleja tramitación administrativa solicitando su consulta.

Creemos que los Convenios firmados por la Junta, con todos sus anexos, deberían estar a disposición de las Cortes para su control político, bien físicamente, o bien en los repositorios digitales de la Junta.

Valladolid, 4 julio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador de UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS adscrito al Grupo Mixto de las Cortes, y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01 Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 11

De adición.

Al Artículo 13.

Modificación que se propone:

NUEVO ARTÍCULO 13. TRIS.2 letra d

"13 Tris. 2 d) DACIÓN DE CUENTAS ANTE LAS CORTES.

En algunas normas sectoriales consta la obligación de "dar cuentas" ante las Cortes, de ciertos asuntos, por lo que se procede a listarlas en un apartado.

La Ley 18/1988 de Acción Social y Servicios Sociales, artículo 30.4, establece que "en la elaboración de los Planes (Regionales de Acción Social) participará el Consejo de Cooperación de la Administración de la Comunidad con las Provincias previo informe de la Comisión Sectorial de Cooperación de Acción Social y del Consejo Regional de Acción Social. Del contenido de los Planes se dará cuenta a las Cortes de Castilla y León".

La Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León, en su artículo 7 establece el procedimiento para la elaboración y aprobación de la Estrategia Regional de I+D+I. En su punto 2º indica que la Comisión de Secretarios Generales, previo informe del Consejo Asesor, conocerá y dará traslado de la Estrategia al consejero competente por razón de la materia, que la elevará a la Junta de Castilla y León, para su aprobación definitiva y posterior dación de cuentas a las Cortes de Castilla y León.

La ley 9/2006 de Cooperación al Desarrollo, en sus artículos 20 y 37 establece la dación de cuentas a las Cortes del plan Director de Castilla y León para la Cooperación al Desarrollo.

MOTIVACIÓN:

En los últimos años, no se recuerda que estas entidades hayan procedido al trámite de la "dación de cuentas" ante las Cortes. Parece razonable extraer estas menciones del caos normativo de la Junta, para concentrarlas en la lista de obligaciones que tiene el conjunto de Entes con las Cortes.

Valladolid, 4 julio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador de UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS adscrito al Grupo Mixto de las Cortes, y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01 Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 12

De ADICIÓN.

Al Artículo 13.

Modificación que se propone:

NUEVO ARTÍCULO 13 quat.

"13 quat. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE PLANES Y SIMILARES.

El examen de los programas o planes remitidos por la Junta a las Cortes, se realizará conforme al artículo 145 de su Reglamento.

No obstante, la Junta comunicará a las Cortes el inicio y la aprobación de los Planes Sectoriales, y le facilitará tanto los sucesivos borradores como su documento final. En el caso de que estos documentos estén publicados en algún repositorio digital de libre acceso, será suficiente con comunicar el hecho.

MOTIVACIÓN:

El artículo 7 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León trata del derecho de los Procuradores de las Cortes al acceso a la documentación de la Administración Autonómica. Sin embargo el sistema es lento y farragoso. Por esa razón, y para los principales Planes y similares elaborados por la Junta, con la participación de los diversos Entes y órganos consultivos, en los que no hay representación de las Cortes, se propone un sistema más sencillo y rápido que puede facilitar su participación.

Esta comunicación a las Cortes, de la elaboración y aprobación de Planes y similares por parte de la Junta, facilita para esta importante Institución, la participación en los trámites del tipo de "Audiencia pública", "información pública" o en el nuevo "Gobierno abierto", aportando sugerencias.

La inmensa mayoría de estos Planes y similares, NO se aprueban en las Cortes, y sin embargo su desarrollo SÍ forma parte del "Presupuesto General Anual" de la Junta que las Cortes aprueban. Es cómico que los Procuradores hayamos de preguntar año tras año, en las Comparecencias de los Consejeros ante las Comisiones de Hacienda, si han aprobado nuevos "Planes", en qué consisten, qué medidas van a llevar a cabo en la nueva anualidad, de qué presupuesto disponen, etc.

Esta Institución está completamente al margen de su elaboración, salvo que en algún caso se nos invite expresamente a participar (como ocurre en la Consejería de Presidencia con la "Agenda de la población", o en la de Cultura con los Planes de Turismo y de Patrimonio), o que directamente queramos participar en el proceso de "Información Pública" cuando este se produce (por ejemplo UPL participó en la del "Plan Regional de Residuos").



Resulta extraño que las Cortes estén representadas en muy pocos Entes (en estas mismas alegaciones exponemos un listado de ellas) y por lo tanto estén los Grupos Políticos ausentes del amplio grupo de entidades sectoriales "consultivas" (más de un centenar) que participan en las fases de "anteproyecto" de muchas leyes que no conocemos los Procuradores hasta diez o veinte días antes de entregar las alegaciones a su texto. Los mismos Entes, sin grupos políticos, elaboran hasta el final, multitud de Planes y similares, que en este caso la Junta aprueba sin intervención de las Cortes, y por tanto de los grupos Políticos.

Además hay que recordar que el Partido Popular lleva en la Junta desde 1987, lo que supone una "fusión" con dicha Administración tal, que está informado de muy diversas maneras de todo lo que la Junta hace, sobre estos Anteproyectos y Planes, algo que les sitúa en un plano de avance injustificado en Democracia, frente a los demás partidos políticos.

Ante esta situación existen varias alternativas:

- Que las Cortes estén presentes en más Entes y similares. Esto no sería práctico y a la hora de simplificar los Entes, sino contraproducente.

- Que las Cortes "viesen" los Planes, Agendas, etc. (todo lo que no tenga contenido legislativo). Esto entorpecería la labor de los Planes, y a la vez, el trabajo diario de las Cortes. No sería simplificar, sino complicar.

- Que se "comunique" a las Cortes cada nuevo Plan, en el momento de su "información pública" (salvo que expresamente salga así en el BOCYL), su redacción "borrador" cuando es realizada por la Junta o Ente interesado, y finalmente se comunique su aprobación (adjuntando el texto o la indicación de la forma de obtenerlo en formato digital)

En la situación actual, no parece operativo ni "simplificador" que las Cortes se ocupen de "rastrear prensa, WEBS y demás, en busca de importantes Planes de la Junta, o que se los tenga que solicitar haciendo uso del complejo trámite que prevé el Reglamento de las Cortes.

Valladolid, 4 julio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador de UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS adscrito al Grupo Mixto de las Cortes, y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01 Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 13

De adición.

Al artículo 18.2.



Modificación que se propone:

Añadir una letra al final "g" quedando como sigue "g) Realizar una memoria anual conteniendo al menos, los datos de gasto realizado distribuido por campañas o acciones, e indicando los medios de comunicación o empresas que han participado en ellas con su participación en el gasto. Dicha Memoria será de público acceso a través de los medios digitales de la Junta."

MOTIVACIÓN:

Si se admite el artículo 19.4 de este proyecto de ley, que priva a las Cortes de recibir el "Informe Anual" durante el primer periodo de sesiones, de las "actuaciones desarrolladas por la Comisión de Publicidad Institucional durante el año", entonces se debe dejar alguna fórmula para que esta información esté disponible.

Conocer el gasto en publicidad o más generalmente en "Medios de Comunicación" por parte de la Junta y sus Entes, ha sido objeto imposible por parte de las Cortes desde hace años. Los boletines están llenos de peticiones de documentos en este sentido, y los diarios de sesiones, de alusiones a lo difícil que es conocer estos datos.

Sin duda el control del gasto en medios, forma parte de la transparencia que la Junta debe ofrecer, y en particular del control del ejecutivo que debe realizar las Cortes. Una simple memoria anual con los datos especificados por empresas y campañas, permitiría solventar todas estas consultas.

No es una petición extraña, ya que las Cortes tienen representantes en la "Comisión de evaluación y seguimiento de la TDT" creada por la disposición adicional 2 de esta misma ley 4/2009 que se está reformando. Parece lógico, que si las Cortes disponen de acceso a documentación "sensible" de la adjudicataria de la TDT, deberían tener acceso a documentación mucho menos sensible como es el gasto en cada medio de comunicación por ejemplo.

Dado el interés público del gasto en medios, no pedimos que se entregue a las Cortes, sino que sea de libre acceso.

Valladolid, 4 julio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador de UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS adscrito al Grupo Mixto de las Cortes, y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01 Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 14

De SUPRESIÓN.

Al artículo 18.4.



Modificación:

Supresión del artículo 18.4, para que su contenido siga en vigor

MOTIVACIÓN:

Este artículo supone "dejar sin contenido" el artículo 13 de la ley 4/2009 de publicidad institucional que regulaba la entrega a las Cortes de una memoria anual de la "Comisión Autónoma de Publicidad Institucional".

A pesar de que parece que este artículo no se cumplía, creemos que debería dejarse en vigor y ser cumplido.

Valladolid, 4 julio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador de UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS adscrito al Grupo Mixto de las Cortes, y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01 Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 15

De ADICIÓN.

Al artículo 42: nuevo CAPÍTULO QUINTO (tras el artículo 42).

Título: "CAPÍTULO QUINTO. MEDIDAS COMUNES A LOS ENTES".

MOTIVACIÓN:

Dentro del Título III de Medidas organizativas, a lo largo del Capítulo Cuarto se mezclan modificaciones en la normativa de diversos Entes, con la supresión de varios de ellos. Esto lleva a confusiones. Sin modificar la estructura del capítulo cuarto, extrayendo las alusiones a la necesidad de un inventario de Entes, supresión de Entes y similares, procedemos a proponer unas sencillas normas de control de estas situaciones, acogiendo además la posibilidad de suprimir Entes que no estén acogidos al epígrafe del capítulo cuarto (Órganos colegiados de asesoramiento y participación). Con todo ello conformamos un NUEVO CAPÍTULO QUINTO.

Aportamos propuestas comunes a todos los Entes como el control de su documentación, el Inventario de Entes y su puesta al día y el control político o al menos conocimiento de estos cambios por las Cortes.

Valladolid, 4 julio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador de UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS adscrito al Grupo Mixto de las Cortes, y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01 Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 16

De ADICIÓN.

Al artículo 43 (nuevo ARTÍCULO).

Modificación que se propone:

Nuevo Artículo 43

"43.- En cumplimiento del Acuerdo 22/2014 de 30 de enero de la Junta, por el que se aprueban las medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad, apartado IV.C, la Junta ha elaborado una Relación de Entes adscritos a la Administración de la Comunidad. Dicha Relación se publicará en el BOCYL para que sea de conocimiento público.

En base a ella, anualmente, la Junta publicará por el mismo medio, las alteraciones que se produzcan en el mismo.

MOTIVACIÓN:

El auténtico "baile" de creación, supresión y "transfusión" de Entes de los últimos años, ha llevado en la práctica a desconocerse si algunos Entes existen aún; si se han integrado en otros; si han cambiado de nombre; etc.

La Relación que se menciona en el texto, remitida a las Cortes y confeccionada en marzo de 2014, es hasta el momento el mejor instrumento de control de los mismos de que se dispone. Un trabajo de tanto valor, debe ser de utilidad pública a través de su edición en el BOCYL; pero a la vez es una excelente ocasión para que se siga poniendo al día anualmente. Tan sólo en este proyecto de ley, figuran varios cambios en relación con estos Entes. Las diferencias de criterio que existen (UPL difiere de los criterios empleados en esta Relación), sobre qué Entes deben constar en estas listas, producirá sin duda reclamaciones o propuestas que se podrán tramitar cómodamente a partir de la existencia de este "texto base" al cual se daría valor legal simplemente con publicarlo en el BOCYL.

Un listado anual de los cambios citados, publicado en el BOCYL, daría publicidad a estas altas y bajas sin necesidad de tener que ir "penando" boletines. La claridad en la publicación de las RPTs vigentes aducida en un artículo de esta misma ley, tiene igualmente su fundamento en que el interesado no tenga que "peinar" boletines en busca de la publicación más reciente, en este caso de los nombres de los muy diversos Entes.

Valladolid, 4 julio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador de UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS adscrito al Grupo Mixto de las Cortes, y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01 Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 17

De ADICIÓN.

Al artículo 44 (nuevo ARTÍCULO).

Modificación que se propone:

Nuevo Artículo 44

"44.- SUPRESIÓN DE ENTES Y SIMILARES, SIN ACTIVIDAD. En el caso de que Junta en su la revisión de la normativa vigente, o en su actividad diaria, descubra la inexistencia real de algún Ente, Órgano de participación, Empresa pública, etc. dependiente de la Junta, o en el que la Junta tenga capacidad de decisión, bien porque nunca llegase a constituirse, porque haga tiempo que no se reúne, porque sus funciones han desaparecido, o cualquier otra causa análoga, habrá de proceder a su constitución o declarar su disolución mediante norma adecuada al rango con que fue creado.

Se tendrá como causa para la supresión de un Ente, si entre sus obligaciones legales está la de dar anualmente cuentas y una relación de miembros de sus órganos directivos, y lo incumple reiteradamente por más de tres anualidades. En el caso de que sean Entes que no tienen obligaciones de control económico, como por ejemplo los Órganos de asesoramiento y similares, su no constitución transcurridos tres años desde su creación a través de una norma oficial, o bien tres años sin que conste que se hayan reunido sus órganos de gobierno, se considerarán causas para proceder a su disolución.

Antes de proceder a la disolución de oficio de un Ente o similar, la Junta podrá proceder a su constitución, si es que nunca se hubiese hecho y se considerase que sus funciones aún son necesarias. En el caso de Entes y similares, de los que durante más de tres años no conste su actividad, previa a su disolución, la Junta procederá a reclamarles en forma legal la documentación que acredite su actividad en ese periodo.

De estas bajas "de oficio", se dará cuenta como mínimo en el BOCYL, a través de la revisión anual de la relación de Entes mencionada en el artículo 43".

MOTIVACIÓN:

La potestad de "dar de baja" por inactividad a una entidad es la fórmula empleada durante décadas por los Gobiernos Civiles, para "dar de baja" a las entidades que consideraban inexistentes. Algo parecido rige aún para los partidos políticos en la Administración General del Estado. Lo mismo puede decirse de la legislación sectorial de Fundaciones, y de la legislación de empresas (en este caso la entrega anual de balances y listado de cargos).



Para proceder a la supresión "de oficio" de un Ente o similar, proponemos la fórmula de tres años sin reuniones, como "tope" para medir la inactividad de un órgano de representación o asesoramiento, o los mismos tres años sin cumplir con sus obligaciones de entregar cuentas en el caso de Fundaciones, Empresas públicas o Entes directamente dependientes de la Junta (se trata de Entes que dependen del presupuesto público, por lo que dos años sin "papeleo" resulta incluso excesivo).

Valladolid, 4 julio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador de UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS adscrito al Grupo Mixto de las Cortes, y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01 Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 18

De ADICIÓN.

Al artículo 45 (nuevo ARTICULO).

Modificación que se propone:

Nuevo Artículo 45

"45. DOCUMENTACIÓN DE ENTES SUPRIMIDOS. La documentación perteneciente a los órganos de participación, Entes, Fundaciones, Empresas públicas, etc. que desaparezcan o sean absorbidos por otro Ente u Organismo de la Administración General de la Junta, será entregada por su secretario de actas al correspondiente nuevo Ente, o en caso de supresión, al Archivo General de la Junta, en un plazo no superior a seis meses desde el acuerdo de integración o supresión".

MOTIVACIÓN:

La documentación generada por los Entes de todo tipo, que se integran en uno nuevo, debe ser entregada al mismo por parte de sus "Secretario de Actas", con objeto de que se conozca su estado y actuación, de modo que pueda ser continuada por los nuevos gestores. No es admisible que desaparezcan Entes (fundamentalmente los de "órganos asesores y de participación"), sin que alguien entregue sus actas y documentación, al órgano que recoja sus funciones, o si no está claro o no lo hay, al Archivo General de la Junta.

Valladolid, 4 julio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador de UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS adscrito al Grupo Mixto de las Cortes, y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01 Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 19

De adición.

Al artículo 46 (nuevo).

Modificación que se propone:

Nuevo artículo 46.1 y 46.2

"46.- SUPRESIÓN DE ENTES:

Existe una gran cantidad de Entes de todo tipo, que se han creado en los 30 años de existencia de la Junta, muchos de los cuales nunca han tenido actividad, o han sido sucedidos en sus funciones por otros.

Se propone por ello, inicial una relación de Entes suprimidos, empezando por los que en esta misma ley se mencionan. Continuando por aquellos que se indica que están "en proceso de disolución" en la Relación de Entes adscritos a la Administración de la Comunidad, resultado del Acuerdo 22/2014 de 30 de enero. Y finalmente por otros procedentes de diversas fuentes.

46.1.- Se procede a la supresión de los siguientes Entes en la forma en que se describe en esta ley, artículos correspondientes:

- Consejo de la Vivienda, órgano colegiado de asesoramiento y participación
- Consejo Asesor del ITA, órgano colegiado de asesoramiento y participación
- Observatorio Regional de Empleo, por ser un órgano administrativo integrado en la estructura orgánica del Servicio Público de Empleo
- Observatorio Autonómico de Servicios Sociales, por ser un órgano administrativo integrado en la estructura orgánica de la gerencia de asuntos Sociales

46.2.- Se procede a la extinción de los siguientes Entes, incluidos en la Relación mencionada con la nota de haberse iniciado su proceso de extinción, en los términos legales que afecten a cada uno:

- Fundación Social de Segovia
- Agregación de Fundaciones Asistenciales de la Provincia de Palencia
- Centros Europeos de Empresas e Innovación de Castilla y León S.A.
- Agrupación de Productores de Patata de Siembra de Castilla y León (APPACALE)



- **ADE Parques tecnológicos y Empresariales de Castilla y León S.A.**
- **Promoción de Viviendas, infraestructura y logística PROVIL S.A.**
- **León Alta Velocidad 2003 S.A.**
- **Consorcio Gestión actividades e instalaciones deportivas en el Campus Universitario de Ponferrada**
- **Fundación Científica Arroyo Villaverde**

MOTIVACIÓN:

Una ley de "Reforma de la Administración" es una ocasión magnífica para dar de baja un lote importante de Entes, especialmente de aquellos sin actividad real.

Valladolid, 4 julio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador de UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS adscrito al Grupo Mixto de las Cortes, y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01 Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 20

De adición.

Al artículo 46 (nuevo).

Modificación que se propone:

Nuevo artículo 46.3

"46.3.- Se propone el inicio de los expedientes de extinción de los siguientes Entes, en los términos legales que afecten a cada uno, integrando sus efectivos, bienes y funciones en las respectivas Consejerías:

- **Centro coordinador de Información y Documentación Juvenil, dependencia del extinto Instituto de la Juventud. Se integrará en la estructura de la Consejería, como el Instituto.**
- **Observatorio de la despoblación**
- **Comisión Regional Antidopaje**
- **Observatorio de Bomberos, previsto en la ley 4/2007**
- **Escuela de protección Civil, prevista en la ley 4/2007**
- **Observatorio para la Implantación de la ley 9/2003, creado en la adicional 5a de la misma ley sobre coordinación de policías locales**



- **Comité castellano-leonés de disciplina deportiva**
- **Fundación de Deportes de Castilla y León**
- **Observatorio de la Infancia**
- **Instituto del Deporte de Castilla y León**
- **Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León, creado en 2009**

MOTIVACIÓN:

Una ley de "Reforma de la Administración" es una ocasión magnífica para dar de baja un lote importante de Entes, especialmente de aquellos sin actividad real.

Valladolid, 4 julio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador de UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS adscrito al Grupo Mixto de las Cortes, y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01 Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 21

De adición.

Al artículo 49 (nuevo).

Modificación que se propone:

Nuevo artículo 49

"49.- La Junta en su capacidad normativa, modificará en el plazo de seis meses, la forma de confección de los presupuestos generales de la Comunidad, con el objeto de incluir con claridad los epígrafes correspondientes a cada de uno de los Entes de su dependencia económica".

MOTIVACIÓN:

UPL ha reclamado en las discusiones de los presupuestos 2012 y 2013, la presencia en los mismos con claridad, de todas las partidas destinadas a Entes dependientes de la Junta.

La claridad se reclama por el hecho de que unos Entes tienen capítulo propio, y otros hay que buscarlos con lupa en la letra pequeña de alguna partida genérica de subvenciones.

El segundo problema es cuáles son los Entes que deberían constar con su capítulo propio. El proyecto de ley de transparencia (Congreso de los Diputados) indica que todos los Entes con un 40 % de participación o más público, se someterán a la ley de



Transparencia. Sin embargo, para la Consejería de Hacienda sólo tienen la consideración de Entes dependientes de la misma aquellos en los que su participación supere el 50 %. Finalmente, para el "Consejo de Cuentas" de CYL, son muchísimos más los Entes para los que reclama una casilla concreta en el Presupuesto de la Junta, a la vez que se lamenta de que año tras año la Junta no hace caso de sus recomendaciones (n siquiera de las que se aprueban en las Cortes). Así lo vemos en los informes discutidos en la Comisión de Hacienda de las Cortes del 10-VII-2013:

- "Informe relativo a la Cuenta General de la Comunidad" (ejercicio 2010): menciona que falta incluir los datos de diversos Entes que cita, en la Cuenta citada, así como varias salvedades sobre sus cuentas.

- "Informe de fiscalización de la actividad de las Fundaciones de CYL" (ejercicio 2010). Señala que sólo considera fundaciones del sector público a aquellas en que la participación pública supere el 50 %. Que en el presupuesto de las Cortes no se incluye individualizado el de la Fundación Villalar. Finalmente reproducimos una de sus "Recomendaciones" que nos parece fundamental: "a las Cortes de CYL y/o a la Junta de CYL se les recomienda que valoren la posibilidad de revisar, y en su caso modificar la Ley de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad, y a la Consejería de Hacienda, las Normas de elaboración de los presupuestos anuales con el fin de que los presupuestos de capital de las fundaciones de la Comunidad se elaboren como una previsión del estado de flujos de efectivo, y que a los presupuestos generales de la Comunidad se incorporen, como documentación complementaria, los presupuestos de las Universidades públicas y de sus fundaciones vinculadas o dependientes, junto como los de las fundaciones del sector público autonómico no consideradas como de la Comunidad (se refiere a aquellas en que la Comunidad tiene una participación menor del 50 %) dando de esta forma cumplimiento al principio de transparencia recogido en la normativa estatal presupuestaria".

En las citadas Instrucciones para 2013 se hace mención a los siguientes Entes: Consejo de la Juventud; Consejo Económico y Social; Cortes; Procurador del Común; Instituto Tecnológico Agrario; Agencia de Protección Civil; Gerencia Regional de Salud; Agencia de Innovación y Financiación Empresarial; Ente Regional de la Energía; Servicio Público de Empleo; Comisionado Regional para la Droga; Gerencia de Servicios Sociales; Instituto de la Juventud; Consejo de Cuentas; Consejo Consultivo.

Las cifras que la Junta transmite a los Entes son poco claras. Por ejemplo es frecuente que un Ente aparezca más de una vez, lo que nos lleva a la pregunta de si hemos localizado en los 20 tomos del Presupuesto anual de la Junta, "todas" las menciones a dicho Ente. La misma duda nos asalta al pensar que puede haber otras partidas, por ejemplo en el apartado financiero, para cubrir deudas antiguas por ejemplo.

Ejemplos de fraccionamiento de ayudas económicas a un Ente: el "Comisionado Regional para la droga" en el proyecto de presupuesto para 2013 tuvo una partida (subprograma 480D3) de 6.037.942 €, y la misma cantidad había tenido en 2012. Una segunda partida (subprograma 46049) de 828.043 € para 2013, habiendo tenido 928.043 € en 2012. Y una tercera (subprograma 4800S) de 73.500 € para 2013, la misma cantidad que tuvo en 2012 (Proyecto de presupuestos para el año 2013, tomo 11, p. 122, 123, 124).

Otro ejemplo de fraccionamiento sucede con el ITACYL: podemos ver que su presupuesto para 2011 era de 154.9 millones, mientras que en el proyecto de presupuestos



para 2011 (vol.12, p. 6, Subprograma 411A 01, subconcepto 70102 Instituto Tecnológico Agrario de CYL; p. 7 subconcepto 70103 ITA cofinanciación FEADER, 22 millones) la Consejería de la que depende sólo le transfiere 21.2 millones en el primer concepto y 22 en el segundo. La diferencia económica es enorme.

- Estos datos resultan confusos ya evidencian que la mayor parte de sus fondos proceden de otras Administraciones, tal vez incluso parte venga de otra sección administrativa de la propia Junta.

Disponer de un Ente para gestionar dinero que en su inmensa mayoría procede de la Administración Central y de Bruselas, es algo extraño; por la misma razón un 70 % del PGA de la Junta podría administrarse de esta manera ya que procede de Madrid y Bruselas.

Creemos que estos "fondos forasteros" que contabilizan en el ITACYL y no en el PGA, deberían estar perfectamente anotados como parte "agregada si se quiere" al PGA.

El resultado de la fórmula actual, es que no está claro cuánto dinero transfieren Madrid y Bruselas a la Junta, ya que parte pasa directamente a los Entes y no sabemos si está sumado en la cuenta general.

- Los presupuestos de estos Entes, en el caso de Fundaciones y sobre todo de Empresas públicas, van mucho más allá de la cifra que el Presupuesto Anual de la Comunidad les aporta. El Informe de CECAL (Empresas públicas y fundaciones de Castilla y León: una visión crítica 2010, pp. 58-79) compara el presupuesto real de varias de ellas, con la cifra con que les "subvenciona la Junta".

- Resulta sorprendente que los Entes no ejecuten todo su presupuesto anual; eso deja claro que son bastante prescindibles.

Valladolid, 4 julio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador de UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS adscrito al Grupo Mixto de las Cortes, y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01 Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 22

De adición.

Al artículo 48 (nuevo).

Modificación que se propone:

Nuevo artículo 48



"La Junta en su capacidad normativa, dispondrá en el plazo de seis meses, una norma que permita la fiscalización de los Entes de su dependencia económica, tanto por el Consejo de Cuentas como por las Cortes de Castilla y León"

MOTIVACIÓN:

- Los Entes tienen un presupuesto de ingresos anual superior a lo que les proporciona la Junta, ya que disponen de ingresos propios y de lo que procede de "donaciones" (ver Fundación del patrimonio Natural). Así, el volumen de movimiento económico de la Junta, es muy superior al de su PGA anual, ya que habría que sumar lo que realmente "mueven" sus Entes (es sector público): el volumen real de sus presupuestos debería sumarse al de la Junta, en alguno de los volúmenes de presentación de los PGA. Por otra parte, como dinero público que es, su control debería ser llevado a las Cortes.

- La fiscalización de las cuentas es realizada de forma aleatoria por la Intervención General de la Comunidad ("Hacienda. 100 auditorías controlarán las cuentas de entes públicos y ayudas de la UE" en El Mundo, 11-VIII-2013).

- El proceso de fiscalización de cuentas es muy rudimentario e inútil desde el punto de vista del control político de su actividad económica. Por ejemplo: la fiscalización de la empresa pública SOTUR (ejercicio 2007) se realizó por el "Consejo de Cuentas de CYL" en el año 2011, presentando el informe ante las Cortes en junio y viéndose ante la Comisión de Hacienda del 31-I-2012 (cuatro años después de acabado el ejercicio económico que se audita). Pero no se realizó de forma natural, sino por el hecho de que este Ente fue incluido en el Plan de fiscalización del año 2009 (que pudo no entrar en el plan y quedarse sin fiscalizar por este método).

El mismo retraso se aprecia en la fiscalización de las Fundaciones: la anualidad económica 2010 fue fiscalizada por el Consejo de Cuentas de CYL, dentro de su Plan anual de fiscalizaciones 2011 y su resultado fue aprobado por el Consejo en 11-IV-2013.

- La mayoría de los informes de fiscalización de Entes se presentan ante las Cortes dentro de un informe general relativo a las "Fundaciones públicas de la Comunidad", no de forma individualizada que sin duda alcanzaría mayor rigor y mayor extensión. Finalmente, el informe se discute en las Cortes en una única sesión, no con los gestores del Ente o con sus auditores, sino con el Presidente del citado Consejo, que se ha de limitar a aclarar dudas sobre su informe.

Para que "alguien" del Ente responda de los innumerables errores que el Consejo ha señalado en su contabilidad, es necesario que los Grupos políticos de la oposición en las Cortes citen a comparecer a alguien de la Consejería indicada (así sucedió en la Comisión de Cultura del 14-X-2013) el cual hablará en nombre del Ente, sobre los errores que ha señalado en Consejo de Cuentas, a sus informes económicos de hace tres años, y que las Cortes desconocen por completo.

- Otra fórmula de fiscalización de Entes es la "pregunta parlamentaria" a través de preguntas escritas, orales o interpelaciones. Todas ellas fueron empleadas a lo largo de 2012 por el PSOE para desentrañar el destino de los fondos económicos de la Fundación de Acción Social y Tutela: más de una docena de acciones, para conseguir una escasísima información reflejada en las contestaciones a las preguntas escritas (Ana Santiago. "El PSOE acusa a la Junta de usar una Fundación como tapadera para gastar 3 millones de euros", ENC, 22-IV-2012). Independientemente de lo que se piense de las quejas de la



Oposición, resulta evidente que ésta requiere un gran esfuerzo para obtener un dato vulgar que debería ser de acceso público: el destino del dinero público confiado a esta fundación pública de la Junta.

Se requeriría el acceso directo a la contabilidad de los Entes, por parte de las Cortes. Además de ello, deberían recibirse en las Cortes sus informes de Auditoría, una vez sean entregados al organismo supervisor correspondiente. En el proyecto de presupuestos de la Junta para 2011 (vol. 1, articulado del proyecto de ley, artículo 33 señala que empresas públicas, fundaciones públicas y consorcios a que se refiere el art. 2.1.f. de la ley 2/2006 de Hacienda y sector público de la Comunidad), señala que remitirán a la Intervención General de la Junta copias de las cuentas anuales, así como el informe de auditoría y el de gestión "cuando proceda su emisión"; toda esta documentación será asimismo remitida a la "consejería de adscripción que a su vez remitirá copia a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios". La misma norma (art. 34) indica que los "Consejos Reguladores definitivos de las Denominaciones de Origen e Indicaciones geográficas Protegidas" rendirán sus cuentas anuales a la Consejería de Agricultura y las someterán a auditoría externa.

Esto daría una mínima visión de su situación económica, a sólo unos meses de haber concluido el año económico y desde luego antes de que su beneficio o pérdidas tengan efectos sobre el presupuesto de la Junta del año en curso.

Otra fórmula posible sería crear un "registro" como el de convenios, en el que se anotase el día de entrega de cada documento de fiscalización propio de estos Entes. A la vez se podría buscar una fórmula de acceso de los parlamentarios, a estos documentos, una vez registrada su entrega.

Se da la paradoja de que los PGA mencionan los Entes, con informaciones muy escasas. Por ejemplo, la situación de un Ente en 2010, si a juicio de la Junta requirió un relanzamiento o una supresión del Ente, puede aparecer con estas nuevas características en octubre de 2011 en el borrador del PGA, cuando las Cortes no conocerán los detalles hasta octubre de 2013. Es evidente que sin estos datos, se obliga a las Cortes a votar sobre algo que desconocen.

- Se debe implantar la NORMA de que CADA ENTE QUE DESAPAREZCA O SE INTEGRE ha de sufrir durante el ejercicio siguiente un proceso de fiscalización OBLIGATORIO (auditoría) por parte de la Junta y debe ser incluido en el Plan anual de fiscalización del Consejo de Cuentas de CYL. La validez de su supresión o integración en otro Ente, POR ESTA NORMA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, debe quedar supeditada al resultado de dicha Auditoría final, ya que pueden existir "cargas" que la nueva entidad receptora desconozca en el momento de su integración, o responsabilidades que nadie asumiría.

- Cabe hacerse la pregunta de si los Entes tienen deudas, a cuánto ascienden y si están anotadas en el PGA de la Junta. Sus cuentas van al margen de las de la Junta, de modo que desconocemos asimismo si pueden agregarse a los procedimientos de pago de deudas organizados recientemente por el Gobierno Central.

- Pregunta del Procurador Martín Martínez relativa a la cuantía de gasto con proveedores pendiente de pago a 30-VI-2013 "de todos los Entes de la Comunidad" (registrada en las Cortes con el nº 5.800, en 30-VII-2013).



- La existencia de deudas graves en los Entes, que sólo se hacen públicas en el momento de su disolución, revela una importante falta de transparencia (¿nadie fuera del Ente conoce esas deudas?). Son ejemplos las deudas de la Fundación Hospital Clínico Veterinario de León (2012); la deuda de EXCAL (2013) o las que Entes desaparecidos ya han transferido a los presupuestos anuales del MUSAC de León () o de las Cortes de CYL, procedentes del coste de la obra de sus edificios.

Realmente es imposible fiscalizar políticamente a unos Entes, que de vez en cuando "endosan" sus deudas financieras a la "Administración general" de la Junta: por acuerdo de la Junta de 14-VI-2012, la Administración General se subrogó "en determinadas operaciones de préstamo de la empresa" PROVILSA, "por un importe máximo de principal de 64.588.268 euros" ().

- Una de las situaciones más destacadas por el Consejo de Cuentas en la fiscalización de los Entes es su falta de publicidad para hacer contratos menores: se fraccionan con regularidad para evitar los controles (así dice de la Fundación de Hemoterapia: el 85 % de los contratos menores analizados por importe de 331.310 € fueron fraccionados indebidamente evitando así los procedimientos con publicidad y concurrencia: Consejo de Cuentas de CYL: Fiscalización de la actividad de las Fundaciones de Castilla y León ejercicio 2010. Plan anual de fiscalizaciones 2011, p.125).

Valladolid, 4 julio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000032-03

Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Enmiendas parciales presentadas por el Procurador D. José María González Suárez (IU), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 11 de julio de 2014, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Procurador D. José María González Suárez (IU), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, PL/000032. De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 11 de julio de 2014.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 1

AL TÍTULO I. MEDIDAS DE RECURSOS HUMANOS.

Al Artículo 2. Modificación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

En el Apartado 1. Se modifica el artículo 11.4. "Corresponde al Consejo de la Función Pública".

Modificación que se propone:

En el Artículo 2, Apartado 1.), se propone la supresión de todo el texto de la modificación.

MOTIVACIÓN:

En el texto se eliminan algunas de las funciones del Consejo de la Función Pública que venía desarrollando hasta ahora. Esto supone que este Consejo de carácter colegiado no



pueda o se vea limitado considerablemente en su capacidad de participar y conocer y, por tanto de informar sobre cuestiones que en la Ley anterior se señalaban y sobre las que la Junta tenía que informar a este Consejo, como son:

- Aprobar las directrices sobre programación de las necesidades de personal a medio y largo plazo.

- Aprobar las relaciones de puestos de trabajo y su clasificación, así como, en su caso, los correspondientes catálogos.

i) Aprobar los intervalos de niveles de puestos de trabajo asignados a cada Cuerpo o Escala, procurando su similitud con los establecidos en la Administración del Estado, y las directrices generales sobre promoción de los funcionarios.

- Aprobar la oferta de empleo público.

- Regular las condiciones generales de ingreso en la Función Pública de Castilla y León en el marco de esta Ley.

- Establecer anualmente las normas y criterios para la aplicación del régimen retributivo de los funcionarios y restante personal al servicio de la Administración Pública de Castilla y León, a iniciativa de los Consejeros con competencias en materia de Política Presupuestaria y Gasto Público y de Función Pública, y a propuesta de este último.

- Determinar las condiciones para la integración de funcionarios transferidos en los Cuerpos o Escalas establecidos en esta Ley.

- Resolver, previos los informes o dictámenes pertinentes, los expedientes disciplinarios que impliquen separación definitiva del servicio de los funcionarios.

- Establecer las especialidades de los Cuerpos o Escalas que se estimen necesarias para la más eficaz actuación de los distintos sectores de la actividad administrativa.

- Establecer la jornada de trabajo.

- Aprobar los planes de empleo a iniciativa de la Consejería o Consejerías afectadas, a propuesta de aquella que ostente las competencias en materia de Función Pública y previo informe de la competente en materia de Política Presupuestaria y Gasto Público.

- Aprobar las medidas que garanticen los servicios mínimos en los casos de huelga de los empleados públicos que afecte con carácter general a toda la Administración autonómica, a propuesta del Consejero con competencia en materia de Función Pública previa iniciativa del resto de Consejerías de la Comunidad Autónoma.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA



al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 2

AL TÍTULO I. MEDIDAS DE RECURSOS HUMANOS.

Al Artículo 2. Modificación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

En el Apartado 1. Se modifica el artículo 11.4. "Corresponde al Consejo de la Función Pública".

Modificación que se propone:

En el Artículo 2, Apartado 1.), se propone añadir una letra e), que diga:

"e) Informar sobre la determinación de los servicios mínimos en los casos de huelga de los empleados públicos."

MOTIVACIÓN:

Salvaguardar una parte de las funciones de coordinación, consulta, asesoramiento y participación que actualmente tiene el Consejo de la Función Pública y que con esta modificación queda eliminada.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 3

AL TÍTULO 1. MEDIDAS DE RECURSOS HUMANOS.

Al Artículo 2. Modificación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

En el Apartado 1. Se modifica el artículo 11.4. "Corresponde al Consejo de la Función Pública".

Modificación que se propone:

En el Artículo 2, Apartado 1.), se propone añadir un nuevo párrafo, al final del texto, que diga:

"Los apartados relacionados en la actual Ley de la Función Pública de Castilla y León que se excluyen del Informe del Consejo de la Función Pública deberán, no



obstante, ser informados por el mismo, en el caso de no haber sido negociados previamente en las mesas correspondientes."

MOTIVACIÓN:

Se busca la eficiencia y la eficacia, así como el máximo de garantías a la hora de regular determinadas materias.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 4

AL TÍTULO I. MEDIDAS DE RECURSOS HUMANOS.

Al Artículo 2. Modificación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

En el Apartado 3. Se modifica el artículo 23. "Tramitación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo".

Modificación que se propone:

En el Artículo 2, Apartado 3.), Punto 1., Primer párrafo, se propone añadir al texto lo siguiente:

"Artículo 23.- Tramitación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo.

1.-Las Consejerías elaborarán y remitirán a la consejería competente en materia de función pública las relaciones de puestos de trabajo permanentes de su estructura orgánica, actualizándolas cuando las modificaciones habidas en ésta así lo exijan."

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación. Añade mayor seguridad jurídica a la hora de las modificaciones que se puedan producir.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 5

AL TÍTULO I. MEDIDAS DE RECURSOS HUMANOS.

Al Artículo 2. Modificación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

En el Apartado 4. Se modifica el artículo 24.1. "Contenido de las relaciones de puestos de trabajo".

Modificación que se propone:

En el Artículo 2, Apartado 4.), Punto 1.), letra b), se propone añadir al texto lo siguiente:

"Artículo 24 Contenido de las relaciones de puestos de trabajo.

1.- Las relaciones de puestos de trabajo contendrán, necesariamente, los siguientes datos de cada puesto:

- a) Órgano o dependencia al que se adscribe, localidad o localidades de desempeño, y, en su caso, demarcación.**
- b) Denominación; nivel, en su caso; retribuciones complementarias ligadas al puesto; y sistema de provisión, tipo y características esenciales.**
- c) Grupo o grupos de clasificación profesional, los cuerpos, escalas o especialidad, y, en su caso, categoría profesional y especialidad, a que estén adscritos.**
- d) Requisitos exigidos para su desempeño, especificando si corresponde a funcionario o personal laboral así como la posibilidad, en su caso, de desempeño por personal de otras Administraciones Públicas.**
- e) Indicación del contenido esencial del puesto.**

MOTIVACIÓN:

Incrementa la transparencia y seguridad jurídica en el procedimiento.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el



artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 6

AL TÍTULO I. MEDIDAS DE RECURSOS HUMANOS.

Al Artículo 2. Modificación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

En el Apartado 4. Se modifica el artículo 24.1. "Contenido de las relaciones de puestos de trabajo".

Modificación que se propone:

En el Artículo 2, Apartado 4.), Punto 1.), letra e), se propone añadir al texto lo siguiente:

"Artículo 24 Contenido de las relaciones de puestos de trabajo.

1.- Las relaciones de puestos de trabajo contendrán, necesariamente, los siguientes datos de cada puesto:

- a) Órgano o dependencia al que se adscribe, localidad o localidades de desempeño, y, en su caso, demarcación.**
- b) Denominación; nivel, en su caso; retribuciones complementarias ligadas al puesto; y sistema de provisión.**
- c) Grupo o grupos de clasificación profesional, los cuerpos, escalas o especialidad, y, en su caso, categoría profesional y especialidad, a que estén adscritos.**
- d) Requisitos exigidos para su desempeño, especificando si corresponde a funcionario o personal laboral así como la posibilidad, en su caso, de desempeño por personal de otras Administraciones Públicas.**
- e) Indicación del contenido esencial del puesto, particularmen, en lo referido a las funciones concretas y delimitativas del trabajo a desarrollar y sus características esenciales.**

MOTIVACIÓN:

Hay que contemplar lo relativo a horarios especiales, cierres estacionales, teletrabajo, etc...

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el



artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 7

AL TÍTULO I. MEDIDAS DE RECURSOS HUMANOS.

Al Artículo 2. Modificación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

En el Apartado 5. Se modifica el artículo 56. "Sistemas de provisión de carácter temporal".

Modificación que se propone:

En el Artículo 2, Apartado 5.), Punto 2.), se propone la adición de dos nuevos párrafos, que digan:

2.- Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicio de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

"La regulación, en orden a la fundamentación de la necesidad concreta, urgente y coyuntural, los criterios objetivos para la determinación del personal afectado, así como las indemnizaciones y el pago de las retribuciones, se desarrollarán por vía reglamentaria a través de la negociación con los representantes de los trabajadores.

En cualquier caso, se establecerán criterios objetivos para la determinación del personal que debe atender la urgente e inaplazable necesidad, tanto para la adscripción provisional como para la comisión de servicios, tendiendo siempre a la voluntariedad del personal afectado."

MOTIVACIÓN:

Se busca la eficiencia y la eficacia, así como el máximo de garantías a la hora de regular determinadas materias.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.



ENMIENDA N.º 8

AL TÍTULO I. MEDIDAS DE RECURSOS HUMANOS.

Al Artículo 2. Modificación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

En el Apartado 6. Se añade un Artículo 56 bis. "Atribución de funciones."

Modificación que se propone:

En el Artículo 2, Apartado 6.), Punto 1.-), se propone sustituir:

"Artículo 56 bis. Atribución de funciones.

1.- Con carácter excepcional, se podrá atribuir a los funcionarios el desempeño de funciones, tareas o responsabilidades distintas a las que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría. La atribución se limitará a los supuestos en que las necesidades del servicio lo justifiquen para la realización de tareas que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, o cualesquiera otras que por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales no puedan ser atendidas con suficiencia.

Por:

1.- En caso de urgente e inaplazable necesidad, se podrá atribuir a los funcionarios el desempeño de funciones, tareas o responsabilidades distintas a las que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría. La atribución se limitará a los supuestos en que las necesidades del servicio lo justifiquen para la realización de tareas que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, o cualesquiera otras que por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales no puedan ser atendidas con suficiencia.

MOTIVACIÓN:

Evitar las arbitrariedades y añadir garantías en estos procedimientos.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.



ENMIENDA N.º 9

AL TÍTULO I. MEDIDAS DE RECURSOS HUMANOS.

Al Artículo 2. Modificación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

En el Apartado 6. Se añade un Artículo 56 bis. "Atribución de funciones."

Modificación que se propone:

En el Artículo 2, Apartado 6.), Punto 2.-), se propone sustituir el párrafo, que dice:

"2.- La atribución de funciones tendrá una duración de un año, pudiendo ser prorrogada por otro. En todo caso, la atribución de funciones decaerá al cumplirse los dos años desde el acuerdo inicial, salvo en el caso de que el funcionario manifieste su voluntad de continuar con la atribución encomendada y que se mantenga la situación que dio origen a la atribución."

Por:

"2.- La atribución de funciones tendrá una duración de seis meses, pudiendo ser prorrogada por otros seis, con acuerdo del trabajador. En todo caso, la atribución de funciones decaerá a los seis meses o al cumplirse el año, siempre con acuerdo del funcionario. El cese deberá ser automático."

MOTIVACIÓN:

El plazo excesivo que se expresa desmiente la excepcionalidad a la hora de atribuir a los funcionarios el desempeño de tareas distintas a las que le corresponden en su puesto de trabajo.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 10

AL TÍTULO I. MEDIDAS DE RECURSOS HUMANOS.

Al Artículo 2. Modificación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

En el Apartado 6. Se añade un Artículo 56 bis. "Atribución de funciones."



Modificación que se propone:

En el Artículo 2, Apartado 6.), Punto 3.-), se propone sustituir:

"3.- Mientras dure tal situación continuará percibiendo las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo, sin perjuicio las indemnizaciones por razón de servicio a que pudiera tener derecho.

Por:

"3.- Mientras dure tal situación continuará percibiendo las retribuciones correspondientes al puesto realmente desempeñado, sí estas fueran superiores en cuantía a las de su puesto de trabajo, sin perjuicio las indemnizaciones por razón de servicio a que pudiera tener derecho.

MOTIVACIÓN:

Garantizar, al menos, las retribuciones que se perciben regularmente, y abonar las cantidades correspondientes al trabajo extra realizado.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 11

AL TÍTULO I. MEDIDAS DE RECURSOS HUMANOS.

Al Artículo 2. Modificación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

En el Apartado 7. Se modifican los párrafos 3 y 4 del Artículo 66. "Adquisición por desempeño de puesto."

Modificación que se propone:

En el Artículo 2, Apartado 7.), Punto 3.-), se propone añadir lo siguiente:

"3. La consolidación del grado por los funcionarios de nuevo ingreso se iniciará necesariamente en el grado correspondiente al puesto inicialmente asignado al funcionario, con carácter definitivo, tras la superación del correspondiente proceso selectivo, que tendrán la consideración de mínimo."



MOTIVACIÓN:

Refuerza lo establecido en el punto 4.), de este mismo artículo 66.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 12

AL TÍTULO I. MEDIDAS DE RECURSOS HUMANOS.

Al Artículo 3. Modificación de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

En el Apartado 2. Se modifica el apartado 3 del Artículo 34 - "Selección de personal estatutario temporal".

Modificación que se propone:

En el Artículo 3, Apartado 2.), se propone la supresión de todo el texto de la modificación, que dice:

"3.- Con carácter general, la selección del personal estatutario temporal se llevará a cabo mediante la constitución de bolsas de empleo en los términos que reglamentariamente se establezcan".

MOTIVACIÓN:

Es más adecuado mantener el texto de la Ley actual, que dice: 3. Con carácter general, la selección del personal estatutario temporal se llevará a cabo mediante la constitución de bolsas de empleo con los aspirantes de los procesos selectivos convocados en desarrollo de las correspondientes ofertas de empleo público."

Y, porque la propuesta que se introduce en la Ley mediante la cual van a convocarse bolsas de empleo temporal, no ligadas a procesos selectivos, supone una rebaja de la importancia del acceso a la función pública y puede favorecerse la discrecionalidad. También cabe la interpretación de que a partir de ahora es posible que ya no se convoquen procesos selectivos para el personal, con lo que se está favoreciendo la privatización de la sanidad y la temporalidad.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 13

AL TÍTULO II. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 5. Reducción del pago de sanciones pecuniarias.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del Artículo 5.

MOTIVACIÓN:

Consideramos que no se puede premiar el incumplimiento de la Ley en un Estado de derecho. Y esto es lo que se está proponiendo con la reducción del pago de las sanciones por infracciones que van desde las leves hasta las infracciones graves.

Pero, también queremos resaltar que, en el mismo paquete, se propone la reducción del pago de sanciones, por infracciones desde leves hasta graves, para cuestiones muy diversas, sin tener en cuenta la importancia de la materia a la que se le aplica la sanción y si ésta está ligada o puede repercutir directamente en la vida de los ciudadanos. Algunas de las materias en las que por infracciones graves se propone una reducción del pago, y que afectan muy directamente a la calidad de vida de los ciudadanos, son:

- La Ley 5/2003, de 3 abril, de Atención y Protección a Personas Mayores de Castilla y León.

- La Ley 10/2010, de 27 septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.

- La Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.

- La Ley 16/2010, de 20 diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

- La Ley 14/2002, de 25 julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León.

- La Ley 13/2001, de 20 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad de Castilla y León.

- La Ley 2/2013, de 15 mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de Castilla y León.

- La Ley 1/2003, de 3 marzo, de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 14

AL TÍTULO II. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 6. Modificación de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración la Comunidad de Castilla y León.

Apartado Único. Se modifica el Artículo 75 - "Proyectos de ley".

Modificación que se propone:

En el Artículo 6, Apartado único, Punto 2.-), letra b), se propone sustituir:

"El anteproyecto irá acompañado de una memoria que en su redacción final deberá contener:

...///...

b) La motivación sobre su necesidad y oportunidad

Por:

"b) Los informes motivados sobre su necesidad y oportunidad."

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 15

AL TÍTULO II. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 6. Modificación de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración la Comunidad de Castilla y León.



Apartado Único. Se modifica el Artículo 75 - "Proyectos de ley".

Modificación que se propone:

En el Artículo 6, Apartado único, Punto 2.-), letra g), se propone sustituir:

"El anteproyecto irá acompañado de una memoria que en su redacción final deberá contener:

...///...

g) El resultado, en su caso, de los trámites de audiencia e información pública.

Por:

"g) informe en el que se explicita que se ha dado el trámite de audiencia, si fuere preciso, y que se han efectuado las consultas que fueran preceptivas."

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 16

AL TÍTULO II. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 6. Modificación de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración la Comunidad de Castilla y León.

Apartado Único. Se modifica el Artículo 75 - "Proyectos de ley".

Modificación que se propone:

En el Artículo 6, Apartado único, Punto 3.-), se propone añadir al final del primer párrafo, el siguiente texto:

3.- En aquellos casos en que el texto deba someterse a Trámite de audiencia o de información pública, se llevará a cabo una vez que el órgano directivo elabore el anteproyecto correspondiente y preferentemente a través de la plataforma de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León, salvo que la normativa básica del Estado o una norma con rango de ley disponga otra cosa. En aquellos supuestos en que sea necesario dar curso a ambos trámites, la publicidad de los proyectos normativos a



tales fines se llevará a cabo simultáneamente y por una sola vez. La información a los ciudadanos sobre el procedimiento a utilizar y los plazos pertinentes se publicitará mediante la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León.

MOTIVACIÓN:

Se debilita el derecho de participación ciudadana al utilizar de forma preferente la aplicación informática "gobierno abierto", ya que ésta no puede suplir, ni ofrecer las garantías que son precisas para sustanciar los trámites de audiencia o de información pública, sobre todo si tenemos en cuenta el desarrollo informático y de utilización de redes en nuestra Comunidad y, porque nuestras Leyes fijan en que casos debe utilizarse el BOCyL, y ésta es una de ellas.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 17

AL TÍTULO II. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 6. Modificación de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración la Comunidad de Castilla y León.

Apartado Único. Se modifica el Artículo 75 - "Proyectos de ley".

Modificación que se propone:

En el Artículo 6, Apartado único, Punto 3.-), se propone la supresión del segundo párrafo, que dice:

"Los trámites de audiencia e información pública, no serán necesarios en aquellas disposiciones que regulen órganos, cargos y autoridades, así como respecto de las disposiciones orgánicas de la Administración de la Comunidad y sus organismos o entidades dependientes o adscritas a la misma. Tampoco resultarán necesarios estos trámites cuando las organizaciones o asociaciones que agrupen o representen a los ciudadanos hubieran participado en la emisión de informes y consultas en el proceso de elaboración del texto."

MOTIVACIÓN:

Se debilita el derecho de participación ciudadana al utilizar de forma preferente la aplicación informática "gobierno abierto", ya que ésta no puede suplir, ni ofrecer las garantías



que son precisas para sustanciar los trámites de audiencia o de información pública. Tampoco nos parece que con la sola participación de asociaciones u organizaciones ya se dé cumplida cuenta de estos trámites, puesto que vulnera el derecho individual de la ciudadanía a expresar su opinión sobre todos los temas que considere oportunos.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 18

AL TÍTULO II. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 6. Modificación de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración la Comunidad de Castilla y León.

Apartado Único. Se modifica el Artículo 75 - "Proyectos de ley".

Modificación que se propone:

En el Artículo 6, Apartado único, Punto 4.-), se propone sustituir:

"4.- Una vez elaborado el anteproyecto, se solicitará de forma simultánea, por una sola vez y por un mismo plazo no superior a diez días, informe a cada una de las consejerías sobre todos los aspectos que afecten a sus competencias. En ese mismo plazo y trámite cada consejería remitirá también los informes de los órganos colegiados adscritos a ella que resulten preceptivos. Se exceptúa de lo anterior el informe de legalidad de los Servicios Jurídicos, que será el último en ser solicitado antes de que el anteproyecto sea sometido, en caso de resultar preceptivo, al Consejo Consultivo de Castilla y León."

Por:

"4.- Una vez elaborado el anteproyecto, se solicitará de forma simultánea, por una sola vez y por un mismo plazo no superior a treinta días, informe a cada una de las consejerías sobre todos los aspectos que afecten a sus competencias. En ese mismo plazo y trámite cada consejería remitirá también los informes de los órganos colegiados adscritos a ella que resulten preceptivos. Se exceptúa de lo anterior el informe de legalidad de los Servicios Jurídicos, que será el último en ser solicitado antes de que el anteproyecto sea sometido, en caso de resultar preceptivo, al Consejo Consultivo de Castilla y León."



MOTIVACIÓN:

Si lo que se pretende es que no se aporten informes de calidad el plazo de 10 días es el adecuado. Como consideramos que todos los que tengan que realizar informes los hagan en las mejores condiciones y aportando todas las consideraciones que sean necesarias, se necesita ampliar el plazo, al menos hasta treinta días. No se simplifica, sino que se coarta la participación.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 19

AL TÍTULO II. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 6. Modificación de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración la Comunidad de Castilla y León.

Apartado Único. Se modifica el Artículo 75 - "Proyectos de ley".

Modificación que se propone:

En el Artículo 6, Apartado único, Punto 4.-), se propone suprimir lo siguiente:

"4.- Una vez elaborado el anteproyecto, se solicitará de forma simultánea, por una sola vez y por un mismo plazo no superior a diez días, informe a cada una de las consejerías sobre todos los aspectos que afecten a sus competencias. En ese mismo plazo y trámite cada consejería remitirá también los informes de los órganos colegiados adscritos a ella que resulten preceptivos. Se exceptúa de lo anterior el informe de legalidad de los Servicios Jurídicos, que será el último en ser solicitado antes de que el anteproyecto sea sometido, en caso de resultar preceptivo, al Consejo Consultivo de Castilla y León."

MOTIVACIÓN:

No consideramos necesario hacer esta acotación puesto que ya se incluye en los textos legislativos de varios órganos consultivos el tipo de informes que son preceptivos.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 20

AL TÍTULO II. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 6. Modificación de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración la Comunidad de Castilla y León.

Apartado Único. Se modifica el Artículo 75 - "Proyectos de ley".

Modificación que se propone:

En el Artículo 6, Apartado único, Punto 4.-), se propone la supresión del segundo párrafo, que dice:

"Los informes se limitarán exclusivamente al análisis de las cuestiones objeto de la competencia de quien los emite, sin que puedan extenderse a valoraciones de oportunidad o conveniencia o a formular propuestas alternativas ajenas a su ámbito de competencia, salvo que así les sea expresamente solicitado por la autoridad consultante."

MOTIVACIÓN:

No consideramos necesario hacer esta acotación puesto que ya se incluye en los textos legislativos de varios órganos consultivos. Y, además, para hacer un análisis, sobre todo si se trata de órganos colegiados, no sirve decir que sí o que no a todo, habrá que expresar el porqué del apoyo o las razones del desacuerdo en todos los asuntos que se planteen en la propuesta.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 21

AL TÍTULO II. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN.



Al Artículo 6. Modificación de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración la Comunidad de Castilla y León.

Apartado Único. Se modifica el Artículo 75 - "Proyectos de ley".

Modificación que se propone:

En el Artículo 6, Apartado único, Punto 6.-), se propone suprimir lo siguiente:

"6.- Finalizada la tramitación, y previo informe de los órganos consultivos, en su caso, el anteproyecto se someterá a la Junta de Castilla y León para su aprobación y remisión a las Cortes de Castilla y León."

MOTIVACIÓN:

No consideramos necesario hacer esta acotación puesto que ya se incluye en los textos legislativos de varios órganos consultivos.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 22

AL TÍTULO II. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 7. Modificación de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León.

Se modifican los apartados c) y d) del Artículo 4.1 - "Consultas preceptivas".

Modificación que se propone:

En el Artículo 7, de modificación de los Apartados c) y d) del Artículo 4.1, de la Ley reguladora del Consejo Consultivo, se propone la supresión del apartado c), que dice:

"c) Anteproyectos de ley, excepto los anteproyectos de ley de presupuestos anuales de la Comunidad de Castilla y León."

MOTIVACIÓN:

Una de las Leyes más importantes para la Comunidad y los ciudadanos de Castilla y León es la de los Presupuestos Generales, que se elaboran y presentan anualmente y debe contar con el dictamen necesario (informe preceptivo), del Consejo Consultivo de Castilla y León que se define, en el Artículo 33 del Estatuto de Autonomía, como el superior órgano



consultivo de la Junta y de la Administración de la Comunidad. Órgano que además ejerce sus funciones con autonomía orgánica y funcional, con el fin de garantizar la objetividad e independencia de las mismas. El privar de sus funciones al Consejo no deja en buen lugar las promesas de regeneración política y democrática.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 23

AL TÍTULO II. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 7. Modificación de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León.

Se modifican los apartados c) y d) del Artículo 4.1 - "Consultas preceptivas".

Modificación que se propone:

En el Artículo 7, de modificación de los Apartados c) y d) del Artículo 4.1, de la Ley reguladora del Consejo Consultivo, se propone la supresión del apartado d), que dice:

"d) Proyectos de reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de las leyes, así como sus modificaciones, excepto aquellos que sean de carácter meramente organizativos."

MOTIVACIÓN:

Introducir una nueva excepción para que el Consejo Consultivo no pueda emitir su informe preceptivo es un ataque a la autonomía de este Consejo. Tenemos que recordar aquí, de nuevo, que el Estatuto de Autonomía, en su Artículo 33, define al Consejo Consultivo como el superior órgano consultivo de la Junta y de la Administración de la Comunidad. Órgano que además ejerce sus funciones con autonomía orgánica y funcional, con el fin de garantizar la objetividad e independencia de las mismas. El privar de sus funciones al Consejo no deja en buen lugar las promesas de regeneración política y democrática y apunta por donde se va a producir esta regeneración.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 24

AL TÍTULO II. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 9. Modificación de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al desarrollo.

En el Apartado 1. Se modifica el Artículo 20 - "Planificación de la cooperación al Desarrollo".

Modificación que se propone:

En el Artículo 9, Apartado 1.), Punto 1.-), se propone añadir el siguiente texto:

1. La política de la Comunidad de Castilla y León en materia de cooperación al desarrollo se establecerá a través del Plan Director de Castilla y León para la Cooperación al Desarrollo y se articulará a través de Programaciones Ejecutivas Anuales.

MOTIVACIÓN:

Por los asuntos que desarrolla esta Ley, que están muy ligados a la consecución de una vida digna para las personas, parece más conveniente programar anualmente las ejecuciones de los distintos programas para conseguir esos objetivos implícitos en la cooperación al desarrollo. Con la propuesta se eliminan de la Ley actual.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 25

AL TÍTULO II. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN.



Al Artículo 9. Modificación de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al desarrollo.

En el Apartado 1. Se modifica el Artículo 20 - "Planificación de la cooperación al Desarrollo".

Modificación que se propone:

En el Artículo 9, Apartado 1.), Punto 2.-), primer párrafo, se propone sustituir:

"2. El Plan Director de Castilla y León para la Cooperación al Desarrollo, que tendrá una duración cuatrienal, contendrá en el marco de los objetivos y prioridades establecidos en la legislación y planificación estatal las líneas generales y directrices básicas de la política de cooperación al desarrollo de la Comunidad Autónoma, señalando sus objetivos y prioridades, así como la asignación indicativa de recursos para su ejecución durante el periodo de su vigencia. Igualmente, fijará los criterios básicos para evaluar la ejecución de la política de cooperación al desarrollo que lleve a cabo la administración autonómica.

Por:

"2. El Plan Director de Castilla y León para la Cooperación al Desarrollo, que tendrá una duración cuatrienal, contendrá en el marco de los objetivos y prioridades establecidos en la legislación y planificación estatal las líneas generales y directrices básicas de la política de cooperación al desarrollo de la Comunidad Autónoma, señalando sus objetivos y prioridades, así como los recursos presupuestarios que orientarán su actuación durante el período de su vigencia. Igualmente, fijará los criterios básicos para evaluar la ejecución de la política de cooperación al desarrollo que lleve a cabo la administración autonómica.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación. Para el desarrollo de los Programas de cooperación hay que establecer que haya recursos presupuestarios y no "asignaciones indicativas de recursos".

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 26

AL TÍTULO II. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN.



Al Artículo 9. Modificación de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al desarrollo.

En el Apartado 1. Se modifica el Artículo 20 - "Planificación de la cooperación al Desarrollo".

Modificación que se propone:

En el Artículo 9, Apartado 1.), Punto 2.-), segundo párrafo, se propone sustituir:

"El Plan Director será aprobado por la Junta de Castilla y León a propuesta de la consejería competente en materia de cooperación al desarrollo y previo informe del órgano de participación y coordinación al que hace referencia el artículo 39 de esta ley."

Por:

"El Plan Director será aprobado por la Junta de Castilla y León a propuesta de la consejería competente en materia de cooperación al desarrollo y previo informe del Consejo de Castilla y León de Cooperación al Desarrollo, dando cuenta a las Cortes de Castilla y León."

MOTIVACIÓN:

No se entiende que desaparezca la denominación Consejo de Castilla y León de Cooperación al Desarrollo. Tal vez se pretenda eliminarlo próximamente.

Y, lo de eliminar, también, el que se dé CUENTA del Plan Director a las Cortes de Castilla y León, es inaudito. Está claro que con la propuesta de modificación lo que se pretende es gobernar definitivamente de espaldas a los ciudadanos, ya que las Cortes de Castilla y León representan al pueblo de Castilla y León y ejercen en su nombre, con arreglo a la Constitución y al Estatuto de Autonomía, los PODERES Y ATRIBUCIONES QUE LES CORRESPONDEN.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 27

AL TÍTULO II. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 12. Modificación de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.



Se modifica el Artículo 28.7 - "Zonas de seguridad".

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del texto de la modificación del Artículo 28.7 de la Ley de Caza de Castilla y León, que dice:

"Los titulares cinegéticos interesados que pretendan realizar el ejercicio de la caza en las vías y caminos de uso público, en las vías pecuarias, así como en los cauces y márgenes de los ríos, arroyos y canales que atraviesen terrenos cinegéticos o constituyan el límite entre los mismos, deberán comunicarlo o solicitar la oportuna autorización administrativa al servicio territorial correspondiente con carácter previo, en los términos que mediante orden de la consejería competente en materia de caza se determinen."

MOTIVACIÓN:

Por estar mejor regulado en la Ley actual que se pretende modificar y que dice que el Servicio Territorial correspondiente, previa petición de los Titulares cinegéticos interesados, podrá autorizar la caza en las vías y caminos de uso público, en las vías pecuarias, así como en los cauces y márgenes de los ríos, arroyos y canales que atraviesen terrenos cinegéticos o constituyan el límite entre los mismos. En las resoluciones que se dicten al efecto, si son afirmativas, se fijarán las condiciones aplicables en cada caso. "

Por tanto, hasta ahora se tenía que pedir un permiso para realizar esta actividad, que podía ser concedido o no por el Servicio Territorial. La modificación, que rechazamos, introduce la variante de "deberán comunicarlo", sin atender a la concesión o denegación del permiso correspondiente, y, si tienen a bien, los titulares cinegéticos, pueden solicitar la oportuna autorización administrativa. Se trata de una desregulación y NO de una simplificación.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 28

AL TÍTULO II. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 13. Modificación de la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León.



En el Apartado 2. Se modifica el Artículo 89 - "Competencia sancionadora".

Modificación que se propone:

En el Artículo 13, Apartado 2, se propone supresión de todo el texto de la modificación.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación en la Ley que se modifica, al delimitar claramente quienes tienen capacidad para imponer sanciones, de tal forma que:

- Correspondería a la Junta de Castilla y León la imposición de sanciones por infracciones muy graves.

- Correspondería al Consejero competente en materia deportiva la imposición de las sanciones por infracciones graves.

- Y, por último, correspondería al órgano directivo en materia deportiva la imposición de las sanciones por infracciones de carácter leve."

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 29

AL TÍTULO III. MEDIDAS ORGANIZATIVAS.

CAPÍTULO PRIMERO. Organización de la Administración de la Comunidad.

Al Artículo 14. Modificación de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En el Apartado 2. Se modifica el Artículo 46 - "Principios generales".

Modificación que se propone:

En el Artículo 14, Apartado 2, se propone la SUPRESIÓN de todo el texto del Punto 2.), que dice:

"2.- Los órganos y unidades administrativas realizarán las funciones para el ejercicio de sus propias competencias, sin perjuicio de aquellas otras que les sean delegadas, avocadas o cualesquiera otras que les puedan resultar encomendadas. Los órganos y unidades administrativas de una Consejería podrán realizar funciones materiales y de apoyo en relación con los entes adscritos a ella. "



MOTIVACIÓN:

Si lo que pretende la norma es racionalizar los órganos administrativos y su funcionamiento, según se manifiesta en la Exposición de Motivos, al mantener este párrafo se produce el efecto contrario: duplicidad de funciones (órganos y unidades administrativas / entes adscritos a ellas) o una Administración paralela. En definitiva, la racionalización tendría que darse si suprimimos estos Entes, pasando sus funciones a ser realizadas por el personal de la propia Administración.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 30

AL TÍTULO III. MEDIDAS ORGANIZATIVAS.

CAPÍTULO PRIMERO. Organización de la Administración de la Comunidad.

Al Artículo 14. Modificación de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En el Apartado 3. Se añade un artículo 48 bis - "Encomiendas de gestión por la Administración de la Comunidad de Castilla y León".

Modificación que se propone:

En el Artículo 14, Apartado 3, se propone la SUPRESIÓN de todo el texto del nuevo Artículo 48 bis.

MOTIVACIÓN:

Porque la encomienda de gestión y su régimen jurídico ya está sobradamente regulada en la Ley 30/1992, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en Castilla y León no necesitamos una regulación expresa; porque se facilita aún más y se "normaliza" la derivación del trabajo público a una Administración B; porque esta regulación introduce elementos confusos y de participación de elementos externos al propio organigrama administrativo, que únicamente suponen SEGUIR EXTERNALIZANDO LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS y los SERVICIOS PÚBLICOS, de forma subrepticia; porque, además, supone dar un salto espectacular en la voladura del derecho público, al trasvasar la ejecución de trabajos y medios de la Administración Autónoma a otras Administraciones y entes pertenecientes a ella.



Y, además, motivamos nuestra propuesta de supresión; porque la encomienda de gestión a este tipo de entidades públicas es un instrumento de provisión de bienes y servicios reconocido normativamente que, permite una gran discrecionalidad en su utilización, en atención a la naturaleza "interna", impuesta y de subordinación de la relación entre proveedor (medio propio) y demandante (Administración matriz); porque una característica de las encomiendas, que suele darse habitualmente, es la de subcontratar la prestación de los servicios que estas entidades hacen a terceras empresas.

Y, también, motivamos nuestro rechazo a la propuesta de incluir este artículo porque mediante la encomienda de gestión se está dando una práctica bastante generalizada de subcontratar la prestación de los servicios que estas entidades hacen a terceras empresas. Es decir, se sustrae a la contratación pública la prestación de determinados servicios y luego se otorga a determinadas empresas, pero ya sin observancia de los principios de publicidad y transparencia, lo que puede conllevar también el que se utilicen determinadas prácticas irregulares ("contrato a quien me da la gana" o "colócame a estas y/o esas personas en la empresa"), que pueden ser más que frecuentes a medida que disminuamos el nivel de la Administración Pública.

Y, ya como consideración final, apoyamos nuestro rechazo en lo manifestado por el Tribunal de Cuentas, que critica que muchos organismos conciben la encomienda de gestión como un medio para suplir necesidades de personal, no sólo necesidades técnicas, que no es posible cubrir ante las limitaciones de plantilla existentes, configurándose en ocasiones el objeto de las encomiendas como un apoyo de carácter general a las distintas unidades.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 31

AL TÍTULO III. MEDIDAS ORGANIZATIVAS.

CAPÍTULO PRIMERO. Organización de la Administración de la Comunidad.

Al Artículo 14. Modificación de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En el Apartado 4. Se añade un artículo 48 ter - "Encomiendas de gestión por la Administración de la Comunidad de Castilla y León de prestaciones reguladas en la normativa de contratación del sector público".



Modificación que se propone:

En el Artículo 14, Apartado 4, se propone la SUPRESIÓN de todo el texto del nuevo Artículo 48 ter.

MOTIVACIÓN:

Porque la encomienda de gestión y su régimen jurídico ya está sobradamente regulada en la Ley 30/1992, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en Castilla y León no necesitamos una regulación expresa; porque se facilita aún más y se "normaliza" la derivación del trabajo público a una Administración B; porque esta regulación introduce elementos confusos y de participación de elementos externos al propio organigrama administrativo, que únicamente suponen SEGUIR EXTERNALIZANDO LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS y los SERVICIOS PÚBLICOS, de forma subrepticia; porque, además, supone dar un salto espectacular en la voladura del derecho público, al trasvasar la ejecución de trabajos y medios de la Administración Autónoma a otras Administraciones y entes pertenecientes a ella.

Y, además, motivamos nuestra propuesta de supresión; porque la encomienda de gestión a este tipo de entidades públicas es un instrumento de provisión de bienes y servicios reconocido normativamente que, permite una gran discrecionalidad en su utilización, en atención a la naturaleza "interna", impuesta y de subordinación de la relación entre proveedor (medio propio) y demandante (Administración matriz); porque una característica de las encomiendas, que suele darse habitualmente, es la de subcontratar la prestación de los servicios que estas entidades hacen a terceras empresas.

Y, también, motivamos nuestro rechazo a la propuesta de incluir este artículo porque mediante la encomienda de gestión se está dando una práctica bastante generalizada de subcontratar la prestación de los servicios que estas entidades hacen a terceras empresas. Es decir, se sustrae a la contratación pública la prestación de determinados servicios y luego se otorga a determinadas empresas, pero ya sin observancia de los principios de publicidad y transparencia, lo que puede conllevar también el que se utilicen determinadas prácticas irregulares ("contrato a quien me da la gana" o "colócame a estas y/o esas personas en la empresa"), que pueden ser más que frecuentes a medida que disminuamos el nivel de la Administración Pública.

Y, ya como consideración final, apoyamos nuestro rechazo en [o manifestado por el Tribunal de Cuentas, que critica que muchos organismos conciben la encomienda de gestión como un medio para suplir necesidades de personal, no sólo necesidades técnicas, que no es posible cubrir ante las limitaciones de plantilla existentes, configurándose en ocasiones el objeto de las encomiendas como un apoyo de carácter general a las distintas unidades.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el



artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 32

AL TÍTULO III. MEDIDAS ORGANIZATIVAS.

CAPÍTULO SEGUNDO. Órganos de Cooperación Local.

Al Artículo 15. Modificación de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

En el Apartado 2. Se modifica el Artículo 97.

Modificación que se propone:

En el Artículo 15, Apartado 2, letra a), se propone sustituir el texto que dice:

"El Consejo de Cooperación Local tiene las siguientes competencias:

a) Conocer los anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones administrativas de carácter general cuando afecten de forma específica a las entidades locales y, en todo caso, los anteproyectos de ley mediante los cuales se transfieran competencias de la Comunidad Autónoma a las entidades locales."

Por:

"El Consejo de Cooperación Local tiene las siguientes competencias:

a) Conocer los anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones administrativas de carácter general cuando afecten de forma específica a la estructura, organización y el régimen jurídico general de las entidades locales y, en todo caso, informar los anteproyectos de ley mediante los cuales se transfieran competencias de la Comunidad Autónoma a las entidades locales."

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación. Complementar el texto.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.



ENMIENDA N.º 33

AL TÍTULO III. MEDIDAS ORGANIZATIVAS.

CAPÍTULO TERCERO. Órganos de coordinación interdepartamental.

Al Artículo 18. Modificación de la Ley 4/2009, de 28 de mayo, de Publicidad institucional de Castilla y León.

En el Apartado 3. Se modifica el Artículo 12 - "Informe anual".

Modificación que se propone:

En el Artículo 18, Apartado 3, se propone sustituir todo el texto de modificación del Artículo 12, que dice:

"Artículo 12.- Planificación.

La Comisión de Secretarios Generales, con carácter anual, elaborará una planificación en la que se recogerán las previsiones de actuación en materia de publicidad institucional de la Administración de la Comunidad y sus entes adscritos correspondientes a cada año."

Por:

"Artículo 12.- Informe Anual y Planificación.

La Comisión de Secretarios Generales, con carácter anual, elaborará una planificación en la que se recogerán las previsiones de actuación en materia de publicidad institucional de la Administración de la Comunidad y sus entes adscritos correspondientes a cada año.

Así mismo, y para programar la planificación de actuaciones, en el primer trimestre del año, los sujetos previstos en el artículo 1, de esta Ley, deberán remitir a la Comisión de Secretarios Generales la relación de actividades de publicidad institucional realizadas durante el año anterior, el importe total de cada una de ellas, los sujetos adjudicatarios de los contratos y los medios o soportes utilizados en cada caso.

Una vez recibida la información anterior, y en el plazo de un mes, la Comisión de Secretarios Generales elaborará un Proyecto de Informe Anual que tendrá que ser aprobado por la Junta de Castilla y León y que contendrá el conjunto de actuaciones de publicidad institucional sometidas a esta Ley."

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación. Complementar el texto del artículo puesto que lo expresado en los párrafos segundo y tercero de la enmienda que proponemos no aparecería en ninguno de los artículos de la Ley y, consideramos que en aras a la Transparencia de las actuaciones de las Instituciones, debe incluirse en la norma. Lo contrario supondrá que no se está apostando por la transparencia en las cuentas y gastos de la Comunidad Autónoma, cuestión que están demandando los ciudadanos de castilla y León.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 34

AL TÍTULO III. MEDIDAS ORGANIZATIVAS.

CAPÍTULO TERCERO. Órganos de coordinación interdepartamental.

Al Artículo 18. Modificación de la Ley 4/2009, de 28 de mayo, de Publicidad institucional de Castilla y León.

En el Apartado 4. Se deja sin contenido el Artículo 13 - "Conocimiento de las Cortes".

Modificación que se propone:

En el Artículo 18, Apartado 4, se propone suprimir la propuesta de que se deje sin contenido el Artículo 13, "Conocimiento de las Cortes".

MOTIVACIÓN:

No estar de acuerdo con la propuesta de modificación de la Ley que deja sin contenido el actual artículo 13, en el que se establece que "la Junta de Castilla y León remitirá el informe anual a las Cortes de Castilla y León durante el primer período de sesiones".

La propuesta de modificación incide en la falta de transparencia y atenta contra una de las funciones de las Cortes que es la de control al Gobierno de la Comunidad, al privarse a la Institución de conocer el Informe anual. Y atenta directamente contra los propios ciudadanos puesto que las Cortes de Castilla y León representan al pueblo de Castilla y León y ejercen en su nombre, con arreglo a la Constitución y al Estatuto de Autonomía, los PODERES Y ATRIBUCIONES QUE LES CORRESPONDEN.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.



ENMIENDA N.º 35

AL TÍTULO III. MEDIDAS ORGANIZATIVAS.

CAPÍTULO CUARTO. Órganos Colegiados de asesoramiento y participación.

Al Artículo 33. Modificación de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

Se deja sin contenido el Artículo 19 - "Consejo asesor".

Modificación que se propone:

En el Artículo 33, se propone la SUPRESIÓN de todo el texto de la modificación propuesta, que dice:

"Se deja sin contenido el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León."

MOTIVACIÓN:

En el texto se elimina el único elemento que da participación a los representantes del Sector agroganadero y, por tanto consideramos que debe mantenerse el texto actual que dice:

La participación del sector agrario de otros ámbitos de la actividad en la determinación de objetivos y planificación de actividades del Instituto, en particular las previstas en los artículos 2.3 y 3.2 a) y b) de la presente Ley, se ejercerá a través de un Consejo Asesor consultivo, cuya composición y funciones se determinarán reglamentariamente y al que, con la Administración de la Comunidad, se incorporarán al menos las Organizaciones Profesionales Agrarias, y los representantes de la industria agroalimentaria, de las Cooperativas Agrarias y de las Universidades de Castilla y León.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 36

AL TÍTULO III. MEDIDAS ORGANIZATIVAS.

CAPÍTULO CUARTO. Órganos Colegiados de asesoramiento y participación.

Al Artículo 40. Modificación de la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León.



En el Apartado 2. Se deja sin contenido el Artículo 46 - "Adscripción y objetivos".

Modificación que se propone:

En el Artículo 40, Apartado 2, se propone supresión de todo el texto de la modificación.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación en la Ley actual y por tanto mantener el contenido del artículo que establece las competencias y funciones del Consejo Regional de Familia, como son:

- Estimular la investigación y el conocimiento de la realidad socioeconómica de las familias de la Comunidad.

- Constituir un foro de intercambio y comunicación entre los organismos públicos, las entidades privadas y los agentes sociales más representativos de la Comunidad, que permita conocer las necesidades y demandas de las familias.

- Proponer medidas y actuaciones de apoyo a las familias.

- Promover medidas necesarias para una adecuada coordinación con entidades públicas y privadas en materia de familia.

- Estudiar el impacto que tienen las políticas de las distintas Administraciones Públicas sobre las familias de la Comunidad.

- Proponer actividades dirigidas a la sensibilización de la sociedad sobre aspectos relacionados con las familias.

- Colaborar con las asociaciones de familias y con las entidades entre cuyos fines se encuentren los de promoción y protección de las familias.

- Aquellas otras que se establezcan reglamentariamente.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000032-03

Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Enmienda parcial presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 11 de julio de 2014, ha admitido a trámite la Enmienda Parcial presentada por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, PL/000032.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 11 de julio de 2014.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 1

Se propone modificar el artículo 10 del Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en los siguientes términos:

"Artículo 10. Modificación de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

1. Se añade un apartado 5 al artículo 124, con la siguiente redacción:

"5. Las transferencias de crédito cuya autorización sea competencia de los consejeros deberán contabilizarse en el plazo de tres días desde que se notifiquen a la Consejería de Hacienda."

2. Se modifica el apartado 2 del artículo 200, que queda redactado en los siguientes términos:

"2. Los acuerdos de concesión de avales podrán determinar que los documentos de formalización contemplen las cláusulas que resulten usuales en los mercados



financieros y, en los avales que garanticen operaciones de crédito concertadas con instituciones financieras multilaterales, el sometimiento a arbitraje o la remisión a una legislación o tribunales extranjeros, siempre que se observe lo dispuesto en el artículo 67 de esta ley.

Los acuerdos de concesión se publicarán en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Motivación:

Mejora técnica legislativa y adecuación a la normativa estatal.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000032-03

Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 11 de julio de 2014, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, PL/000032.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 11 de julio de 2014.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 1

Al artículo: 2.

Modificación que se propone:

En el artículo 2, se propone la supresión del apartado 1 (modificación del art. 11.4 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.)

Motivación:

Se confunde la simplificación administrativa con suspender las funciones sustantivas del órgano, que con este vaciamiento resulta un fraude democrático, en términos de participación. No deben reducirse las funciones del Consejo de la Función Pública.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 2

Al artículo: 2 Alternativa.

Modificación que se propone:

En el artículo 2, se propone apartado 1 (modificación del art. 11.4 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León), se propone la adición de una nueva letra b) bis en el punto 4, con el siguiente contenido:

b bis) Informar sobre la determinación de los servicios mínimos en los casos de huelga de las empleadas y empleados públicos.

Motivación:

Debe establecerse este informe.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 3

Al artículo: 2 Alternativa.

Modificación que se propone:

En el artículo 2, se propone apartado 1 (modificación del art. 11.4 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León), se propone la siguiente redacción para el apartado b) del punto 4:

b) informar, preceptivamente, todas las decisiones que posean una especial relevancia en materia de personal.

Motivación:

No existe justificación alguna para detraer del máximo órgano consultivo en materia de personal el conocimiento y pronunciación en cuestiones relevantes en materia de personal.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 4

Al artículo: 2.

Modificación que se propone:

En el artículo 2, modificación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, se propone la adición de un nuevo apartado 1, renumerándose sucesivamente los demás apartados, con la siguiente redacción:

1. Se modifica el apartado 1 del artículo 2 que queda redactado como sigue:

"1. El ámbito de aplicación de esta Ley se extiende a todo el personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos que perciba sus retribuciones con cargo a las correspondientes consignaciones presupuestarias.

Los funcionarios de los entes públicos de derecho privado se regirán por la legislación sobre Función Pública que les resulte de aplicación, sin perjuicio de las determinaciones que al respecto puedan establecerse en la respectiva ley de creación del ente público. En todo caso será de aplicación la legislación en materia de Función Pública a los empleados públicos de los entes públicos de derecho privado que hubieran accedido a dicha condición previa convocatoria pública y habiendo superado las correspondientes pruebas de acceso celebradas conforme a los principios y condiciones recogidos en la presente Ley "

Motivación:

Necesidad de aclarar la situación de este tipo de personal.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 5

Al artículo: 2.



Modificación que se propone:

En el artículo 2, modificación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, se propone la siguiente redacción para el apartado 2:

**2. Se modifica el artículo 22 que queda redactado como sigue:
"Artículo 22.- Relaciones de puestos de trabajo.**

1. Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento a través del cual la Administración materializa la ordenación de sus puestos de trabajo para una eficaz prestación del servicio público y establece los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo, así como para su valoración.

La aprobación de modificaciones en la estructura orgánica de las Consejerías exigirá la modificación y adecuación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo en un plazo máximo de seis meses y, en el mismo plazo, la de los créditos presupuestarios que, en su caso, fueren necesarios para atender la modificación de las retribuciones, si se produjeran.

2. Únicamente las relaciones de puestos de trabajo podrán determinar los Cuerpos o Escalas de funcionarios que puedan desempeñar los puestos a los que corresponda el ejercicio de las facultades, funciones o atribuciones propias de los órganos administrativos.

3. La creación, modificación o supresión de puestos de trabajo se realizará a través de planes de ordenación conforme al art. 69 del Estatuto Básico del Empleado Público o norma que la sustituya.

4.- La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario o laboral y la formalización de nuevos contratos de trabajo de personal laboral requerirán que los puestos figuren detallados en las respectivas relaciones de puestos de trabajo y se realizarán con cargo a los créditos disponibles destinados a gastos de personal.

El requisito de figurar en las relaciones de puestos de trabajo no será preciso en los siguientes supuestos:

a) Cuando se trate de realizar tareas de carácter no permanente, mediante contratos de trabajo de duración determinada y con cargo a créditos correspondientes a personal laboral temporal.

b) Cuando el funcionario se encuentre en alguna de las situaciones previstas en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 69 de esta Ley.

c) En los casos de sustitución de representantes sindicales liberados.

Los nombramientos o contratos que se amparen en alguno de los supuestos anteriores se realizarán por cada Consejería u organismo con cargo a los créditos disponibles que figuren en su capítulo de personal, utilizando, en su caso, las bolsas de empleo existentes."

Motivación:

Mejor regulación.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 6

Al artículo: 2.

Modificación que se propone:

En el artículo 2, apartado 3, (modificación del art. 23 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.)se propone la siguiente redacción para el punto 1 del artículo 23

"1.- Las Consejerías elaborarán y remitirán a la consejería competente en materia de función pública las relaciones de puestos de trabajo permanentes de su estructura orgánica, actualizándolas cuando las modificaciones habidas en ésta así lo exijan.

El procedimiento para la tramitación de las relaciones de puestos de trabajo garantizará la negociación con la participación de los representantes de los empleados públicos en este procedimiento de todos criterios que hayan de servir de base para la ordenación específica de los puestos de trabajo, y en particular los criterios que fijen los sistemas de provisión, los sistemas de clasificación de puestos de trabajo y los relativos a la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.

Además, para ser sometidas a su aprobación, las relaciones de puestos de trabajo requerirán informe de las consejerías competentes en materia de función pública y de presupuestos."

Motivación:

Deben ser objeto de negociación todos los criterios.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 7

Al artículo: 2.



Modificación que se propone:

En el artículo 2, apartado 3, (modificación del art. 23 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.)se propone la siguiente redacción para el primer párrafo del punto 2 del artículo 23

"2.-No obstante, en los siguientes supuestos las modificaciones en las relaciones de puestos de trabajo tan sólo exigirán para ser sometidas a su aprobación, de la comunicación a los órganos de representación de los empleados públicos y del informe de las consejerías competentes en materia de función pública y de presupuestos:"

Motivación:

Deben ser objeto de comunicación.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 8

Al artículo: 2.

Modificación que se propone:

En el artículo 2, apartado 3, (modificación del art. 23 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.)se propone la siguiente redacción para el punto 3 del artículo 23:

3.- Las relaciones de puestos de trabajo se aprobarán por decreto de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la consejería competente en materia de función pública, previa negociación con los representantes de los empleados públicos e informe del Consejo de la Función Pública. Será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León y se notificarán a los interesados, cuando estos sean conocidos y determinados. Su publicidad se garantizará, además, a través de su publicación actualizada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El contenido de las relaciones de puestos de trabajo se incorporará, actualizado y sistematizado de forma permanente, en el Portal de Gobierno Abierto de la página web de la Junta de Castilla y León.



Motivación:

Debe ser objeto de negociación, informe del Consejo de la Función Pública, aprobación por Decreto y publicación en el BOCyL.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 9

Al artículo: 2.

Modificación que se propone:

En el artículo 2, Se propone la siguiente redacción para el apartado 4:

Se modifica el artículo 24 que queda redactado como sigue:

"Artículo 24 Contenido de las relaciones de puestos de trabajo.

Las relaciones de puestos de trabajo contendrán, necesariamente, los siguientes datos de cada puesto:

a) Órgano o dependencia al que se adscribe, localidad o localidades de desempeño, y, en su caso, demarcación, unidad básica de ordenación y servicios al territorio o área funcional.

b) Denominación; nivel, en su caso; retribuciones complementarias ligadas al puesto; y sistema de provisión.

c) Grupo o grupos de clasificación profesional, los cuerpos, escalas o especialidad, y, en su caso, categoría profesional y especialidad, a que estén adscritos.

d) Requisitos exigidos para su desempeño, especificando si corresponde a funcionario o personal laboral así como la posibilidad, en su caso, de desempeño por personal de otras Administraciones Públicas.

e) Características y contenido esencial del puesto así como circunstancias especiales que pudieran concurrir en el mismo."

Motivación:

Mejor regulación y vinculación con las UBO. Mayor información con respecto al puesto de trabajo incluyendo circunstancias especiales como serían los horarios o jornadas especiales o la prestación del servicio mediante tele trabajo.



Eliminación del apartado 2, que permite excluir el apartado c) para los puestos de libre designación de categoría igual o superior a Jefe de Servicio.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 10

Al artículo: 2.

Modificación que se propone:

En el artículo 2 se propone la adición de un nuevo apartado 4 bis con el siguiente contenido:

4. bis. Se modifica el apartado b) del punto 2 del artículo 48, que queda redactado como sigue:

b) b) Libre designación. Constituye el sistema excepcional de provisión de puestos de trabajo, mediante el cual podrán proveerse los puestos superiores a Jefes de Servicio y los de Secretarías de los miembros del Consejo de Gobierno.

Motivación:

Carrera administrativa y garantía de la independencia profesional de los funcionarios de la Comunidad.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 11



Al artículo: 2.

Modificación que se propone:

En el artículo 2 se propone la adición de un nuevo apartado 4 ter con el siguiente contenido: 4. ter. Se modifica el artículo 51, que queda redactado como sigue:

1.- Las convocatorias para la provisión de puestos de libre designación expresarán la denominación, nivel y localización del puesto de trabajo, así como los requisitos indispensables para poder optar a él, señalándose el plazo de presentación de solicitudes, que no podrá ser inferior a quince días hábiles. Los nombramientos por libre designación requerirán el informe previo del titular del órgano superior inmediato al que figure adscrito el puesto convocado y deberán incluir la motivación del nombramiento del funcionario seleccionado de entre quienes hubieran optado a la plaza.

2.- Los funcionarios que hayan accedido al puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación podrán ser removidos del mismo con carácter discrecional. En todo caso la resolución de remoción deberá estar suficientemente motivada

Motivación:

Debe ser motivado tanto el nombramiento como el cese.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 12

Al artículo: 2.

Modificación que se propone:

En el artículo 2, apartado 5, (modificación del art. 56 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.)se propone la siguiente redacción para el artículo 56:

"Artículo 56.- Sistemas de provisión de carácter temporal.

1.- Los funcionarios que reúnan las condiciones exigidas en la relación de puestos de trabajo, podrán ser adscritos provisionalmente a éstos, hasta tanto no se proceda a su provisión definitiva mediante convocatoria pública, en los siguientes supuestos:



a) Cese en un puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo, sin obtener otro por los sistemas legalmente previstos.

b) Supresión del puesto de trabajo.

c) Reingreso al servicio activo de los funcionarios sin reserva de puesto de trabajo.

Los funcionarios adscritos con carácter provisional a un puesto tendrán derecho a percibir las retribuciones complementarias correspondientes a éste, no siendo estas inferiores a las del puesto cesado o suprimido, en el caso de ser estas superiores.

2.- Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto excepcionalmente, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicio de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

A estos efectos la cobertura se articulará mediante convocatoria pública y abierta entre los trabajadores públicos que puedan optar a la plaza correspondiente, que será realizada a través del portal del empleado público.

3.- El puesto de trabajo cubierto temporalmente en comisión de servicios será incluido en la siguiente convocatoria por el sistema que corresponda.

4.- El personal funcionario de carrera en comisión de servicios percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que realmente desempeñe.

5.- La cobertura de plazas con carácter temporal no podrá tener una duración superior a un año.

Motivación:

Garantía de retribuciones y establecimiento de un sistema transparente y público para las comisiones de servicio.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 13

Al artículo: 2.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 6. (Adición de un nuevo artículo 56 bis a la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.)



Motivación:

No debe establecerse este sistema de atribución de funciones. Estas situaciones pueden ser solventadas a través de otros sistemas como son las comisiones de servicio o las adscripciones temporales.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 14

Al artículo: 2 ALTERNATIVA.

Modificación que se propone:

En el apartado 6, (Adición de un nuevo artículo 56 bis a la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.), en el punto 1 del artículo 56 bis,

donde dice:

"Con carácter excepcional, se podrá atribuir..."

debe decir

"Con carácter excepcional, previo informe de los representantes de los empleados públicos,...)

Motivación:

Debe introducirse esta garantía

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 15

Al artículo: 2 ALTERNATIVA.

Modificación que se propone:

En el apartado 6, (Adición de un nuevo artículo 56 bis a la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.), se propone la adición de un punto 1 bis en el artículo 56 bis con el siguiente contenido:

1 bis. La resolución por la que se acuerde la atribución de funciones deberá justificar tanto su necesidad como los motivos por el que se atribuyen al empleado público afectado por la misma, y será debidamente notificada a este. Las funciones atribuidas deberán corresponderse en todo caso con las que correspondan a la categoría profesional del mismo.

Motivación:

Deben establecerse estas garantías.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 16

Al artículo: 2 ALTERNATIVA.

Modificación que se propone:

En el apartado 6, (Adición de un nuevo artículo 56 bis a la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León), se propone la siguiente redacción para el apartado 2 del artículo 56 bis

2.- La atribución de funciones tendrá una duración de seis meses, pudiendo ser prorrogada por igual periodo con el acuerdo del trabajador. En todo caso, la atribución de funciones decaerá al cumplirse los seis meses desde el acuerdo inicial, salvo en el caso de que el funcionario hubiera admitido la prórroga en cuyo caso finalizará de forma automática finalizada esta.

Motivación:

Mejor regulación de la duración y finalización automática.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 17

Al artículo: 2 ALTERNATIVA.

Modificación que se propone:

En el apartado 6, (Adición de un nuevo artículo 56 bis a la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.), se propone la adición de un punto 4 en el artículo 56 bis con el siguiente contenido:

4. La atribución a determinados puestos de trabajo de contenidos distintos a los aprobados en la relación de puestos de trabajo será pública a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y y en el Portal de Gobierno Abierto de la página web de la Junta de Castilla y León.

Motivación:

Garantizar la publicidad

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 18

Al artículo: 2.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 7. (Modificación de los párrafos 3 y 4 del artículo 66 la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.)

Motivación:

Empeora la regulación actual respecto a la consolidación del grado.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 19

Al artículo: 2.

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 8 en el artículo 2 con el siguiente contenido:

8. se modifica el apartado d) del punto 3 del artículo 76, que pasa a tener la siguiente redacción:

d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada laboral de trabajo, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público de los demás funcionarios de la Consejería interesada y de cada una de las resoluciones por las que se concedan se dará traslado a los representantes sindicales así como a las Cortes de Castilla y León.

Motivación:

Aumento de transparencia frente a la opacidad actual.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 20

Al artículo: 3.

Modificación que se propone:

En el artículo 3, apartado 1, en la nueva redacción dada al apartado 3 del artículo 13 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, se propone la la siguiente redacción para el punto 3.b):



b) Identificación de los puestos de trabajo y del Centro de Gestión al que se adscribe la plaza.

Motivación:

Completar el contenido de las plantillas orgánicas.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 21

Al artículo: 3.

Modificación que se propone:

En el artículo 3, apartado 1, en la nueva redacción dada al apartado 3 del artículo 13 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, se propone la la siguiente redacción para el punto 3.e):

e) Requisitos y formas de provisión.

Motivación:

Completar el contenido de las plantillas orgánicas.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 22

Al artículo: 3.



Modificación que se propone:

En el artículo 3, apartado 1, en la nueva redacción dada al apartado 3 del artículo 13 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, se propone la adición de un nuevo epígrafe g) con el siguiente contenido:

g) Contenido y características esenciales del puesto

Motivación:

Completar el contenido de las plantillas orgánicas.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 23

Al artículo: 3.

Modificación que se propone:

En el artículo 3, apartado 1, en la nueva redacción dada al apartado 5 del artículo 13 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, se propone la siguiente redacción en sustitución de la actual:

"5. La plantilla orgánica se notificará a los interesados, cuando estos sean conocidos y determinados. Su publicidad se garantizará a través de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León así como en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Además, el contenido de la plantilla orgánica figurará de forma permanente, actualizado y sistematizado, en el Portal de Gobierno Abierto de la página web de la Junta de Castilla y León."

Motivación:

Completar la publicidad.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 24

Al artículo: 3.

Modificación que se propone:

En el artículo 3, apartado 2, en la nueva redacción dada al apartado 3 del artículo 34 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, se propone la siguiente redacción:

3.- Con carácter general, la selección del personal estatutario temporal se llevará a cabo mediante la constitución de bolsas de empleo con los aspirantes de los procesos selectivos convocados en desarrollo de las correspondientes ofertas de empleo público, en los términos que reglamentariamente se establezca.

Motivación:

Debe especificarse que se trata de bolsas de empleo generadas desde los procesos selectivos.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 25

Al artículo: 3.

Modificación que se propone:

En el artículo 3, apartado 4, en la nueva redacción dada a los apartados 6 y 7 del artículo 38 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, se propone la siguiente redacción para el apartado:

4. Se modifica el apartado 6 del artículo 38, que queda redactado como sigue:

6. El personal que haya accedido al puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación podrá ser removido del mismo, motivadamente, en cualquier momento.



Motivación:

Siempre debe existir una motivación adecuada y suficiente.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 26

Al artículo: 3.

Modificación que se propone:

En el artículo 3, apartado 6, de adición de un nuevo artículo 38bis a la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, se propone la siguiente redacción para el artículo:

"Artículo 38 bis. Del personal que ocupe puestos directivos.

El personal funcionario, estatutario o laboral de cualquier Administración Pública que pase a ocupar un puesto directivo en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud, desde otro puesto que no tuviera este carácter directivo, no podrá percibir retribuciones inferiores a las que pudiera corresponderle en su puesto de trabajo público de origen, tomando como referencia el conjunto de retribuciones fijas y periódicas de puesto de trabajo dentro del año inmediatamente anterior a su nombramiento."

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la



siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 27

Al artículo: 5.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 5.

Motivación:

Las sanciones pecuniarias tienen carácter disuasorio, no recaudatorio. Si con carácter general se están reduciendo, de hecho, a la mitad, este efecto disuasorio se ve seriamente reducido.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 28

Al artículo: 6.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 del artículo 75 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León que se modifica:

2.- El procedimiento de elaboración de los proyectos de ley se iniciará en la Consejería o Consejerías competentes mediante la elaboración del correspondiente anteproyecto.

El anteproyecto irá acompañado de una memoria que en su redacción final deberá contener:

- a) El marco normativo en el que pretende incorporarse, con expresión de las disposiciones afectadas y tabla de vigencias.**
- b) Los informes y estudios que justifiquen y motiven su necesidad y oportunidad.**
- c) Una memoria económica con referencia al coste a que dará lugar, en su caso, así como a su financiación.**
- d) Un informe de la evaluación del impacto de género.**



e) Informe de la evaluación del impacto demográfico.

f) Informe de evaluación del impacto en la cohesión y el equilibrio territorial.

g) Informe motivado de las razones imperiosas de interés general que determinen el efecto desestimatorio del silencio administrativo.

h) De establecerse un régimen de autorización para el acceso o ejercicio de una actividad de servicios, motivación suficiente sobre la concurrencia de las condiciones de no discriminación, necesidad y proporcionalidad, así como, en su caso, de la concurrencia de estas mismas condiciones en relación con los requisitos previstos en el artículo 11.1 o en el artículo 12.2 de la Ley sobre el acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

g) El resultado, en su caso, de los trámites de audiencia e información pública.

Motivación:

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 29

Al artículo: 6.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 3 del artículo 75 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León que se modifica:

3.- En aquellos casos en que el texto deba someterse a trámite de audiencia o de información pública, se llevará a cabo una vez que el órgano directivo elabore el anteproyecto correspondiente y preferentemente a través de la plataforma de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León, salvo que la normativa básica del Estado o una norma con rango de ley disponga otra cosa. En aquellos supuestos en que sea necesario dar curso a ambos trámites, la publicidad de los proyectos normativos a tales fines se llevará a cabo simultáneamente y por una sola vez. El anuncio de la apertura de dichos plazos deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León y esta publicación determinará la fecha de inicio del plazo correspondiente.



Motivación:

Mayores garantías de participación.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 30

Al artículo: 7.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 7 por el que se modifica la la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León

Motivación:

No deben reducirse más las atribuciones del Consejo Consultivo. Dicha ley ha sido objeto de una reforma reciente.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 31

Al artículo: 8.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 8



Motivación:

No es objeto de esta Ley.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 32

Al artículo: 9.

Modificación que se propone:

En el apartado 1 del artículo 9, (Modificación de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo), se propone la siguiente redacción para el punto 1 del artículo 20:

1. La política de la Comunidad de Castilla y León en materia de cooperación al desarrollo se establecerá a través del Plan Director de Castilla y León para la Cooperación al Desarrollo y se articulará a través de Programaciones Ejecutivas de carácter anual o bianual.

Motivación:

Deben establecerse las programaciones ejecutivas.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 33

Al artículo: 9.



Modificación que se propone:

En el apartado 1 del artículo 9, (Modificación de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo), se propone la siguiente redacción para el último párrafo del punto 2 del artículo 20:

Añadir al final del párrafo el siguiente texto:

...hace referencia el artículo 39 de esta ley "...y dando cuenta a las Cortes de Castilla y León."

Motivación:

Información parlamentaria.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 34

Al artículo: 9.

Modificación que se propone:

En el apartado 2 del artículo 9, (Modificación de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo), se propone la siguiente modificación para el punto 2 del artículo 21:

Añadir al final del apartado 2 el siguiente texto:

"...así como de la ejecución de los recursos económicos programados."

Motivación:

Debe incluirse en el informe de seguimiento.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 35



Al artículo: 9.

Modificación que se propone:

En el apartado 3 del artículo 9, (Modificación de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo), se propone la siguiente modificación para el artículo 37:

Añadir a continuación del contenido actual el siguiente texto: "...dando cuenta a las Cortes de Castilla y León."

Motivación:

Información parlamentaria.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 36

Al artículo: 9.

Modificación que se propone:

En el apartado 4 del artículo 9, (Modificación de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo), se propone la siguiente modificación para el artículo 38:

Añadir un nuevo apartado a bis) en el punto 1 del artículo 38 con el siguiente contenido:

a. bis) La aprobación de las Programaciones Ejecutivas Anuales o Bianuales el seguimiento del Plan Director de Cooperación al Desarrollo y la evaluación de las actuaciones de cooperación al desarrollo de la Administración de la Comunidad.

Motivación:

Debe incluirse esta atribución.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la



siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 37

Al artículo: 9.

Modificación que se propone:

En el apartado 4 del artículo 9, (Modificación de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo), se propone la siguiente modificación para el artículo 38:

Se propone la siguiente redacción para el apartado c) del punto 1:

c) La colaboración con las Entidades Locales que llevan a cabo programas y convocatorias en materia de Cooperación al desarrollo.

Motivación:

Debe incluirse esta coordinación.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 38

Al artículo: 11.

Modificación que se propone:

En el artículo 11 (Modificación de la Ley 12/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2014), se propone, en el último párrafo del artículo 11.4 que se modifica:

Sustituir "Consejería de la Presidencia"

por

"Consejería con competencias en materia de Administración Territorial"

Motivación:

Mejor regulación.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 39

Al artículo: 14.

Modificación que se propone:

En el artículo 14 (Modificación de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León), se propone la supresión del apartado 1 por el que se modifica el artículo 41..

Motivación:

Las delegaciones territoriales deben cumplir sus funciones respecto a la administración general e institucional. El concepto "entidades adscritas" solo tiene sentido en un marco de privatización de la gestión pública.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 40

Al artículo: 14.

Modificación que se propone:

En el artículo 14 (Modificación de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León), se propone la supresión del apartado 2 por el que se modifica el artículo 46..

Motivación:

Abre la puerta al trasvase de funcionarios a los "entes". Los órganos administrativos gestionan las competencias que tengan atribuidas, bien normativamente bien a través de delegaciones. En este sentido es innecesario y distorsiona la regulación.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 41

Al artículo: 14.

Modificación que se propone:

En el artículo 14 (Modificación de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León se propone supresión del apartado 3, (Nuevo artículo 48 bis)

Motivación:

Los empleados públicos están al servicio de los intereses públicos, no del sector empresarial independientemente de su titularidad. Por otra parte la encomienda de gestión está suficientemente regulada en la Ley 30/1992.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 42

Al artículo: 14.

Modificación que se propone:

En el artículo 14 (Modificación de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León se propone supresión del apartado 4, (Nuevo artículo 48 ter)

Motivación:

Los empleados públicos están al servicio de los intereses públicos, no del sector empresarial independientemente de su titularidad. Por otra parte la encomienda de gestión está suficientemente regulada en la Ley 30/1992.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 43

Al artículo: 14.

Modificación que se propone:

En el artículo 14 (Modificación de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León se propone supresión del apartado 5, (Modificación del artículo 68)

Motivación:

Los letrados que conforman los Servicios Jurídicos de la Comunidad, lo son porque han decidido defender, jurídicamente, los intereses generales que pueden no ser coincidentes en absoluto con los de las fundaciones, empresas participadas o entes públicos de derecho privado, de hecho en la mayor parte de las ocasiones no lo son.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 44

Al artículo: 15.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 1 del artículo 15 Modificación del artículo 96 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Motivación:

Solo el mantenimiento de la actual estructura del Consejo y su especialización permiten hacer realidad los criterios de pluralidad política, territorial e institucional, que garantiza el Estatuto de Autonomía. La relevancia del hecho local en Castilla y León exige esta estructura y su número de miembros no puede depender del número de Consejerías.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 45

Al artículo: 15.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 2 del artículo 15 Modificación del artículo 97 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Motivación:

Solo el mantenimiento de la actual estructura del Consejo y su especialización permiten hacer realidad los criterios de pluralidad política, territorial e institucional, que garantiza el Estatuto de Autonomía. La relevancia del hecho local en Castilla y León exige esta estructura y su número de miembros no puede depender del número de Consejerías. El cambio del contenido del artículo elimina los aspectos organizativos que se regulaban.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 46

Al artículo: 15.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 3 del artículo 15 Modificación de los artículos 98 y 99 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Motivación:

Solo el mantenimiento de la actual estructura del Consejo y su especialización permiten hacer realidad los criterios de pluralidad política, territorial e institucional, que garantiza el Estatuto de Autonomía. La relevancia del hecho local en Castilla y León exige esta estructura y su número de miembros no puede depender del número de Consejerías. El



cambio del contenido del artículo elimina los aspectos organizativos que se regulaban en estos artículos.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 47

Al artículo: 16.

Modificación que se propone:

En el Artículo 16, modificación de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, apartado 1 (modificación del artículo 19), se propone la siguiente redacción para el punto 1 del artículo 19:

1. La Comisión Regional de Coordinación de Policías Locales, se constituirá en el ámbito del Consejo de Cooperación Local como órgano consultivo, deliberante y de participación, y tiene por objeto servir como cauce de participación de los municipios y de sus Policías con el fin de colaborar en la coordinación de las actuaciones que les atañen.

Motivación:

Debe mantenerse esta Comisión.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 48



Al artículo: 16.

Modificación que se propone:

En el Artículo 16, modificación de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, apartado 1 (modificación del artículo 19), se propone la siguiente redacción para el punto 2 del artículo 19:

2. La Comisión Regional de Coordinación de Policías Locales podrá determinar la constitución de ponencias y grupos de trabajo órganos encargados del estudio con carácter previo, de todas aquellas cuestiones que requieran ser sometidas a consideración de la misma.

Motivación:

Mejor regulación. En coherencia con la enmienda manteniendo las funciones del artículo 23.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 49

Al artículo: 16.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 del artículo 16:

2. Se dejan sin contenido los artículos 21 y 22.

Motivación:

Debe mantenerse el artículo relativo a las funciones y composición ya que se reducen las primeras y se elimina participación en la segunda al desaparecer los seis miembros en representación de centrales sindicales, y tres representantes a propuesta de las organizaciones representativas de los policías locales.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 50

Al artículo: 16.

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 3 en el artículo 16 con el siguiente contenido:

3. En el artículo 23, se añade un nuevo epígrafe 8) pasando el actual a renumerarse como 9) con el siguiente contenido:

"8).-Formular a la Junta de Castilla y León las propuestas y el procedimiento de cofinanciación de los costes de implantación de la legislación autonómica en esta materia, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional quinta de esta Ley."

Motivación:

Debe incorporarse esta función.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 51

Al artículo: 17.

Modificación que se propone:

En el apartado 3 del artículo 17 (modificación del apartado 3 del artículo 10 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León), se propone añadir el siguiente texto al final de dicho apartado 3:

El Plan general de Carreteras será remitido a las Cortes de Castilla y León para su debate y pronunciamiento sobre el mismo.



Motivación:

Debe remitirse a las Cortes para su conocimiento y debate.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 52

Al artículo: 18.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 1 del artículo 18 (Modificación del artículo 9 de la de la Ley 4/2009, de 28 de mayo, de Publicidad Institucional de Castilla y León)

Motivación:

Debe mantenerse la Comisión Autonómica de Publicidad Institucional. La Ley que ahora se pretende modificar fue aprobada en 2009 por unanimidad. Lo que ha existido es una dejación de funciones por parte de la Junta a la hora de desarrollarla.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 53

Al artículo: 18.

Modificación que se propone:

Se propone el siguiente contenido para el apartado 2 del artículo 18 (Modificación del artículo 9 de la de la Ley 4/2009, de 28 de mayo, de Publicidad Institucional de Castilla y León)



"2. Se da la siguiente redacción al apartado 2 del artículo 11:

2. La Comisión Autonómica de Publicidad Institucional estará compuesta por representantes de la Junta de Castilla y León, los grupos políticos con representación parlamentaria en las Cortes de Castilla y León, el Colegio de Periodistas de Castilla y León, las organizaciones sindicales y empresariales con mayor representación en el sector, además de profesionales de reconocido prestigio en la materia de las universidades de Castilla y León.

Motivación:

La propuesta del proyecto constituye una comisión monolítica sin la más mínima pluralidad, al margen de la voluntad del legislador. Se propone una alternativa que incorpora pluralidad política y profesional, así como la diversidad de intereses presentes en el sector.

Por otra parte pasa de ser un órgano de control del cumplimiento de la Ley que contenía previsiones como que "(Art 8.1) No podrán llevarse a cabo actuaciones de publicidad institucional que tengan como finalidad destacar los logros de gestión o los objetivos alcanzados por los sujetos previstos en el artículo 1" a ser un órgano de planificación de la actividad publicitaria de la Junta.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 54

Al artículo: 18.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 3 del artículo 18 (Deja sin contenido el artículo 12 de la de la Ley 4/2009, de 28 de mayo, de Publicidad Institucional de Castilla y León)

Motivación:

Elimina el informe anual y recorta en transparencia al no contemplarse la remisión del mismo a las Cortes. Pasa de ser un órgano de control a ser un órgano de coordinación de la actividad de propaganda de la Junta.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 55

Al artículo: 18.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 4 del artículo 18 (Deja sin contenido el artículo 13 de la de la Ley 4/2009, de 28 de mayo, de Publicidad Institucional de Castilla y León)

Motivación:

Elimina el informe anual y recorta en transparencia al no contemplarse la remisión del mismo a las Cortes. Pasa de ser un órgano de control a ser un órgano de coordinación de la actividad de propaganda de la Junta.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 56

Al artículo: 19.

Modificación que se propone:

En el apartado 1 del artículo 19, en la modificación del artículo 3 de la de la Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León se propone, al final de la actual redacción del apartado 1 s), añadir el siguiente texto:

"Cuando la Comisión de Secretarios generales actúe con este carácter, la reunión abordará únicamente cuestiones referidas a esta materia y estará presidida por el Consejero competente en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica."



Motivación:

Garantizar un funcionamiento adecuado.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 57

Al artículo: 19.

Modificación que se propone:

En el apartado 5 del artículo 19, en la modificación del artículo 10.2 de la de la Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León se propone la siguiente redacción:

"2. El órgano central al que se refiere el artículo 3.2 realizará una memoria anual que recoja todas las actuaciones realizadas en ejecución de la Estrategia, que someterá al conocimiento de la Comisión de Secretarios Generales. Dicha memoria será elevada a la Junta de Castilla y León, previo informe del Consejo Asesor y presentada en las Cortes de Castilla y León por el Consejero con competencias en la materia."

Motivación:

Información parlamentaria.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 58

Al artículo: 19.

Modificación que se propone:

En el apartado 6 del artículo 19, en la modificación del artículo 18 de la de la Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León se propone la siguiente redacción:

1. Las aportaciones de la Comunidad a los presupuestos de los Centros de Investigación de su titularidad, a los que formen parte de la red de Centros Tecnológicos definida en el artículo 17, a los hospitales y a otros centros socio sanitarios con capacidad investigadora, y a las Universidades públicas se ajustarán, en el marco de lo establecido por la Estrategia Regional de I+D+I, a principios de objetividad y transparencia, conforme a los criterios aprobados por la Comisión de Secretarios Generales, previo informe del Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 a) de esta ley.

Motivación:

Debe contarse con el informe del Consejo Asesor.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 59

Al artículo: 20.

Modificación que se propone:

Se propone la adición del siguiente texto a continuación del actual propuesto para el artículo 7 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León:

"Cuando la Comisión de Secretarios generales actúe con este carácter, la reunión abordará únicamente cuestiones referidas a esta materia y estará presidida por el Consejero competente en materia de juventud."

Motivación:

Garantizar un funcionamiento adecuado.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 60

Al artículo: 21.

Modificación que se propone:

Se propone la adición del siguiente texto a continuación del actual propuesto para el apartado 1 del artículo 7 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León.

"Cuando la Comisión de Secretarios generales actúe con este carácter, la reunión abordará únicamente cuestiones referidas a esta materia y estará presidida por el Consejero competente en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres."

Motivación:

Garantizar un funcionamiento adecuado.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 61

Al artículo: 22.

Modificación que se propone:

Se propone la adición del siguiente texto a continuación del actual propuesto para el apartado 1 del artículo 7 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León.

"Cuando la Comisión de Secretarios generales actúe con este carácter, la reunión abordará únicamente cuestiones referidas a esta materia y estará presidida por el Consejero competente en materia de familia."



Motivación:

Garantizar un funcionamiento adecuado.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 62

Al artículo: 23.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 2 por el que se modifica el artículo 39 de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo.

Motivación:

Debe mantenerse la organización y funciones del Consejo de Castilla y León de Cooperación al Desarrollo. Si lo que dice la ley es que hay que crear un órgano para desarrollar estas funciones, no es necesario ya que existe actualmente. No supone reducción alguna de la administración.

La redacción actual garantiza la presencia de las Cortes de Castilla y León y de organizaciones sindicales y empresariales, Universidades y ONG's, lo que desaparece ahora.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 63



Al artículo: 23.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 3 por el que se deja sin contenido el artículo 40 de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo.

Motivación:

Debe mantenerse la Comisión Interterritorial de Cooperación al desarrollo como órgano de coordinación con las EE.LL.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 64

Al artículo: 24.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 24 por el que se modifica la Ley 3/2013, de 28 de mayo, de integración de los inmigrantes en la sociedad de Castilla y León

Motivación:

No debe suprimirse el Consejo de Coordinación de la Inmigración de Castilla y León. Al tener que existir un órgano específico la supresión del órgano no aporta nada salvo la eliminación del nombre y de la participación de las "organizaciones representativas de los inmigrantes".

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 65



Al artículo: 25.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 25 por el que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

Motivación:

No debe suprimirse el Consejo Superior Regional para el Fomento del Cooperativismo. Al tener que existir un órgano específico la supresión del órgano no aporta nada salvo la eliminación del nombre y de la garantía de participación y de que esta sea, además, paritaria.

Las funciones del órgano, que también se eliminan deben mantenerse con rango de Ley.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 66

Al artículo: 26.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 26 por el que se modifica la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León

Motivación:

La supresión del Consejo Regional de Empleo y de las Comisiones Ejecutivas no supone reducción ya que tiene que existir un órgano específico de participación que le sustituya. No se considera adecuada la supresión del Observatorio de Empleo. Esta materia debe ser objeto de acuerdos con el mayor consenso posible.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 67

Al artículo: 27.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 27 por el que se modifica la Ley 8/1991, de 10 de mayo de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad de Castilla y León.

Motivación:

La supresión del Consejo Regional de Espacios Naturales Protegidos no supone reducción ya que tiene que existir un órgano específico. Por ello, los efectos de la reforma son la eliminación del listado de funciones y la composición, que garantizaba la presencia de CA, EELL, Universidades, personas de reconocido prestigio y asociaciones conservacionistas. No debe eliminarse esta garantía de participación por Ley.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 68

Al artículo: 28.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 28 por el que se modifica la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.

Motivación:

La supresión del Consejo de Caza de Castilla y León no supone reducción ya que tiene que existir un órgano específico. Por ello, los efectos de la reforma son la eliminación de las garantías de participación que establecía la Ley al suprimirse el texto que establecía que la determinación de su composición se realizaría "teniendo representación en el mismo todos los sectores afectados por la actividad cinegética".

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 69

Al artículo: 29.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 29 por el que se modifica la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

Motivación:

La supresión del Consejo de Montes de Castilla y León no supone reducción ya que tiene que existir un órgano específico. Por ello, los efectos de la reforma son la eliminación de las garantías de participación que establecía la Ley ya que esta garantizaba que el mismo estaría integrado por "representantes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, Administración General del Estado, entidades locales, organizaciones profesionales agrarias, organizaciones sindicales y empresariales, asociaciones de propietarios forestales, universidades de Castilla y León, profesionales de reconocida cualificación, asociaciones de defensa de la naturaleza y otras entidades relacionadas con el ámbito forestal".

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 70

Al artículo: 30.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 30 por el que se modifica la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del Derecho a la Vivienda de la Comunidad de Castilla y León.

Motivación:

Se elimina el Consejo de Vivienda de Castilla y León, órgano de participación en el que, junto con la administración autonómica, estaban representados la administración



local, los promotores públicos y privados y los constructores de viviendas, los colegios profesionales con competencias en materia de vivienda, las entidades financieras, los consumidores y usuarios, los agentes sociales, sindicales y empresariales, así como otros agentes vinculados al sector de la vivienda.

Lejos de proceder a su supresión, en el momento actual debería potenciarse su actuación.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 71

Al artículo: 31.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 31 por el que se modifica la Ley 9/2013, de 3 de diciembre, de Pesca de Castilla y León.

Motivación:

La supresión del Consejo de Pesca de Castilla y León no supone reducción ya que tiene que existir un órgano específico. Por ello, los efectos de la reforma son la eliminación de las garantías de participación que establecía la Ley al suprimirse el texto que establecía que en su "En todo caso, estarán representados en el mismo los sectores relacionados con la pesca en la Comunidad".

Por otra parte esta Ley fue aprobada hace poco más de seis meses sin que se hayan producido circunstancias que aconsejen la modificación que ahora se propone.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 72



Al artículo: 32.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 32 por el que se modifica la Ley 6/1994, de 19 de mayo, de Sanidad Animal de Castilla y León.

Motivación:

La supresión de la Comisión Asesora Regional de Sanidad Animal no aporta nada ya que el texto propuesto establece que debe crearse un órgano específico. No supone reducción ni racionalización. Solo cambio de nombre.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 73

Al artículo: 33.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 33 por el que se modifica la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León

Motivación:

La supresión del Consejo Asesor consultivo del Instituto tecnológico Agrario no supone reducción ya que tiene que existir un órgano específico. Por ello, los efectos de la reforma son la eliminación de las garantías de participación que establecía la Ley al suprimirse el texto que establecía que "...se incorporarán al menos las Organizaciones Profesionales Agrarias, y los representantes de la industria agroalimentaria, de las Cooperativas Agrarias y de las Universidades de Castilla y León.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la



siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 74

Al artículo: 34.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 34 por el que se modifica la Ley 3/1994, de 29 marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León.

Motivación:

La supresión del Consejo Asesor de drogodependencias no supone reducción ya que tiene que existir un órgano específico. Por ello, los efectos de la reforma son la eliminación de las garantías de participación que establecía la Ley al suprimirse el texto que establecía que junto a la administración autonómica estaba representantes de la juventud, Delegación del Gobierno, Diputaciones, Centrales sindicales, organizaciones empresariales, AMPAs, Consumidores, Colegios profesionales relacionados, entidades con centros de atención a drogodependencias, instituciones sin ánimo de lucro con centros id. Universidades públicas y Cortes de Castilla y León.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 75

Al artículo: 35.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 35 por el que se modifica la Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

Motivación:

La supresión de la Comisión asesora para la accesibilidad y supresión de barreras, no supone reducción ya que tiene que existir un órgano específico. Por ello, los efectos de la reforma son la eliminación de las garantías de participación que establecía la Ley al suprimirse el texto que establecía que junto a la administración autonómica estaba representantes de las Corporaciones Locales a través de la Federación Regional de Municipios y Provincias, asociaciones de minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales más



representativas y legalmente constituidas, colegios profesionales que tienen relación con el objeto del Consejo, organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, y aquellas personas que por su condición de expertos en la materia aconsejen su incorporación.

Por otra parte desaparecen innecesariamente sus funciones, que deberán ser ahora definidas en norma reglamentaria.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 76

Al artículo: 36.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 36 por el que se modifica la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

Motivación:

La supresión de la Comisión de Juventud de Castilla y León, no supone reducción ya que tiene que existir un órgano específico. Por ello, los efectos de la reforma son la eliminación de las garantías de participación de la administración local.

Por otra parte desaparecen innecesariamente sus funciones, que deberán ser ahora definidas en norma reglamentaria.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 77

Al artículo: 37.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 37 por el que se modifica la Ley, 14/2002, de 25 julio, de Promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León.

Motivación:

La supresión de los Consejos de Atención y Protección a la Infancia, no supone reducción ya que tiene que existir un órgano específico.

El principal efecto de la reforma es la eliminación de las garantías de participación que establecía la Ley y que estaban referidas a la administración local, entidades colaboradoras en el sector de atención y protección a la infancia, y de las asociaciones y organizaciones integradas por menores.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 78

Al artículo: 38.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 38 por el que se modifica la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León.

Motivación:

La supresión del Consejo Regional de la Mujer de Castilla y León no supone reducción ya que tiene que existir un órgano específico.

Por ello, los efectos de la reforma son la eliminación de las garantías de participación. Se trataba de un órgano en el que estaban representadas la administración autonómica, la administración local, la administración central, organizaciones sindicales y empresariales, OPA's y asociaciones, organizaciones, federaciones y confederaciones de mujeres que en sus estatutos tengan como objetivos el conseguir la igualdad de oportunidades.

Ahora desaparece esa garantía de representación que establecía la Ley.



Por otra parte desaparecen innecesariamente sus funciones, que deberán ser nuevamente definidas, esta vez en norma reglamentaria.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 79

Al artículo: 39.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 39 por el que se modifica la Ley 5/2003, de 3 abril, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León.

Motivación:

La eliminación del Consejo Regional y los Consejos Provinciales para las personas mayores supone la supresión de un órgano de participación para crear un órgano asesor. Se trata de un cambio de modelo inadmisibles.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 80

Al artículo: 40.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 40 por el que se modifica la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León.



Motivación:

La supresión del Consejo Regional de Familia de Castilla y León no supone reducción ya que tiene que existir un órgano específico. En el texto propuesto desaparecen las normas básicas de su composición eliminando la garantía de participación y que estaban referidas a "...representantes de las Administraciones Públicas, de las asociaciones familiares y agentes económicos y sociales más representativos, así como de aquellas otras entidades que se determinen...".

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 81

Al artículo: 41.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 41 por el que se modifica la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

Motivación:

La desaparición del Consejo Autonómico de Servicios Sociales supone un cambio de modelo en cuanto que dejan de incorporar funciones de participación para limitarse a las de asesoramiento. No supone reducción ya que debe existir otro órgano. La desaparición de los Consejos provinciales implica eliminar el carácter participativo con que los definía la Ley.

Tampoco debe suprimirse el observatorio de Servicios Sociales.

Finalmente la desaparición del Consejo Consultivo de atención a la dependencia supone la eliminación de las garantías de participación que actualmente incluye la ley vigente. tenía por objeto hacer efectiva, de manera permanente, la participación activa de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la



siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 82

Al artículo: 42.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 42 por el que se modifica la Ley 2/2013, de 15 mayo de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

Motivación:

La supresión del Consejo Autonómico de las Personas con Discapacidad no supone reducción ya que tiene que existir un órgano específico.

La modificación elimina las garantías de participación ya que del mismo deberían formar parte "las entidades autonómicas más representativas de las personas con discapacidad y sus familias, entendiéndose por tales aquellas que sean de ámbito autonómico y estén declaradas de utilidad pública".

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 83

Al artículo: Disposiciones transitorias.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión de la Disposición Transitoria tercera.

Motivación:

En coherencia con las enmiendas al articulado.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la



siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 84

Al artículo: Disposiciones adicionales (Nueva).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido:

"En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presenta Ley, la Junta de Castilla y León procederá a la modificación del Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León de forma que se incorpore al sistema de provisión el denominado Concurso Abierto y Permanente, mediante el cual se pueda proceder a la realización de varias convocatorias de provisión de puestos de trabajo vacantes durante la vigencia de unas mismas bases generales."

Motivación:

Debe implantarse este sistema de concurso.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 85

Al artículo: Disposiciones adicionales (Nueva).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido:

"En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presenta Ley, la Junta de Castilla y León procederá al establecimiento de un sistema de carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, implantando la promoción interna cruzada para todos los cuerpos y escalas y todas las competencias funcionales, facilitándose así la promoción profesional y dotándose de esta forma de un elemento de optimización de recursos humanos existentes en el seno de la Comunidad."



Motivación:

Debe implantarse este sistema de carrera profesional.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 86

Al artículo: Disposiciones adicionales (Nueva).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido:

"En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, la Junta de Castilla y León procederá al establecimiento de un plan de pensiones para los trabajadores públicos de la Comunidad Autónoma en los mismos términos que el existente para los de la administración del Estado, dotándolo con las cantidades que las distintas Leyes de Presupuestos Generales del Estado han venido recogiendo para estos y que los trabajadores de la Comunidad no han percibido de forma alguna."

Motivación:

Debe compensarse a los empleados públicos por este trato desfavorable que han sufrido. Mientras se les han aplicado las restricciones estatales en el incremento de sus retribuciones no se les ha aplicado estos otros sistemas de retribución diferida de los que se han beneficiado en la Administración del Estado.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 87



Al artículo: Disposiciones adicionales (Nueva).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido:

"En el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presenta Ley, la Junta de Castilla y León hará pública a través de la página de Gobierno Abierto la -relación completa de plazas existentes en la actualidad en la administración general e institucional, todos los datos correspondientes a las mismas que constan en las Relaciones de Puestos de Trabajo, indicándose para cada una de ellas si está vacante o cubierta, el procedimiento por el que han sido cubiertas y la situación administrativa de quien las ocupe.

Motivación:

Debe suministrarse esta información a los empleados públicos.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 88

Al artículo: Disposiciones adicionales (Nueva).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido:

"En el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presenta Ley, la Junta de Castilla y León hará pública a través de la página de Gobierno Abierto la -relación completa de empresas y fundaciones que prestan servicios en centros de la Administración de Castilla y León así como las encomiendas de gestión o los contratos de servicios que realizan para la Administración regional, indicando, su importe económico y la justificación de su necesidad.

Motivación:

Debe suministrarse esta información. Transparencia.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 89

Al artículo::Exposición de motivos.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión de la exposición de motivos

Motivación:

En congruencia con el conjunto de las enmiendas.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

ESTRUCTURA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS		
110	PL	Proyectos de Ley
120	PPL	Proposiciones de Ley
130	ILP	Iniciativas legislativas populares y de los Ayuntamientos
140	PREA	Reforma del Estatuto de Autonomía
150	PLE	Procedimientos legislativos especiales
160	DLEY	Decretos Leyes
170	DL	Decretos Legislativos
180	REG	Reglamento de las Cortes
181	RES	Resoluciones de la Presidencia y normas complementarias del Reglamento
182	EP	Estatuto de Personal
190	OIL	Otras Iniciativas legislativas
2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES		
210	DI	Declaraciones Institucionales
220	C	Convenios
230	ACUER	Acuerdos
240	OTC	Comunicaciones
3. INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA		
310	SI	Investidura
320	CCF	Cuestión de confianza
330	MC	Moción de censura
390	OC	Otras cuestiones de responsabilidad
4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO		
410	CJCyL	Comunicaciones de la Junta de Castilla y León
420	PROG	Programa y planes remitidos por la Junta de Castilla y León
430	INJ	Informaciones de la Junta de Castilla y León
440	DPG	Debate sobre política general
450	I	Interpelaciones
451	M	Mociones
452	IA	Informaciones de actualidad
461	POC	Preguntas para respuesta oral en Comisión
462	POP	Preguntas para respuesta oral en Pleno
463	PE	Preguntas para respuesta escrita
470	PNL	Proposiciones No de Ley
490	PR	Propuestas de resolución
5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS		
510	TC	Tribunal Constitucional
520	CC	Consejo de Cuentas
530	PC	Procurador del Común
590	OIO	Otras Instituciones y Órganos
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES, NOMBRAMIENTOS Y PROPUESTAS		
610	ESE	Designación de Senadores
620	ECC	Consejo de Cuentas
630	EPC	Procurador del Común
640	ECS	Consejo Consultivo
690	EOT	Otras designaciones y propuestas de nombramiento
7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES		
710	MESA	Mesa de las Cortes
720	PTE	Presidencia
730	JP	Junta de Portavoces
740	GP	Grupos Parlamentarios
750	COM	Comisiones
760	PON	Ponencias
770	PLN	Pleno
780	DP	Diputación Permanente
8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES		
810	ORGAN	Organización y funcionamiento de los servicios
820	OPER	Personal
830	OCON	Contratación
890	OOAC	Otros acuerdos de administración de las Cortes